

**ACTA Nº: 1.307** En Montevideo, el día 22 del mes de agosto del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

LA

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3374/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000027

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad, edición 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que a tales efectos se elevó la nómina de las personas a designar de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 308/22/8000 de 14/06/2022, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

**2o.)** que el citado jurado se conforma con dos representantes de las asociaciones co-organizadoras del Programa (SUA y FUTI) y tres miembros propuestos por la citada Dirección, los cuales se envían a designación de la Intendente;

**3)** que en los tres casos se proponen referentes del teatro y las artes escénicas, representativos de diversos lenguajes escénicos, con trayectorias reconocidas en sus ámbitos específicos de labor, contemplando la diversidad de género y generaciones;

**4)** que se propuso al Sr. Mario Ferreira por su destacada trayectoria en teatro independiente y en la Comedia Nacional (fue director durante cuatro períodos), Sra. Emilia Díaz por su reconocida trayectoria artística a nivel teatral; de medios masivos de comunicación y carnaval y a la Sra. Florencia Lindner por haberse convertido en una referencia de las nuevas generaciones de directoras y dramaturgas, con una fuerte impronta en el teatro de investigación, fundamentalmente en relación con la intervención de los espacios urbanos;

**5.)** que los jurados sugeridos por las gremiales perciben sus haberes desde sus respectivas entidades y los propuestos por el citado departamento reciben la remuneración correspondiente de acuerdo a los aranceles recogidos en el texto de convenio aprobado por Resolución N° 3478/20;

**6o.)** que la Comisión de Seguimiento propuesta de acuerdo a las bases del llamado, se integra también por dos representantes de FUTI y SUA, junto a tres funcionarios del Departamento de Cultura y en este caso la tarea no implica remuneración pues se enmarca en las funciones habituales de cada uno de ellos;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución al respecto;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Programa Fortalecimiento de las Artes - Teatro 2022 y su Comisión de Seguimiento y Viabilidad de acuerdo a lo establecido en las bases aprobadas por Resolución N° 308/22/8000 de 14/06/2022 según el siguiente detalle:

### **Jurado:**

#### **En representación del Departamento de Cultura:**

- Mario Ferreira, C.I. 1.968.814-6
- Florencia Lindner, C.I. 3.868.088-2
- Emilia Díaz, C.I. 3.848.593-5

#### **En representación de SUA:**

- Alicia Dogliotti, C.I. 1.571.955-1

#### **En representación de FUTU:**

- Washington Silveira (conocido artísticamente como Washington Sassi), C.I. 1.009.244-5

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

#### **En representación del Departamento de Cultura:**

- Carlos Viana, C.I. 1.325.120-8
- Ramiro Pallares, C.I.3.252.661-4
- Roberto Elissalde, C.I. 1.636.188-6

#### **En representación de SUA:**

- Susana Acosta, C.I. 1.758.197-8

#### **En representación de Futi:**

- José María Novo, C.I. 2.017.028-1

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000034

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
CULTURA  
II.3

Resolución Nro.:  
3375/22

Expediente Nro.:  
2022-4224-98-000014

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud de pago de \$ 1.280.461,00 a favor de Miguel A. Acocella Santo, R.U.T. 211805190013;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad Departamental Zoológico de Montevideo informa que corresponde al Fondo Permanente de Frutas y Verduras N° 300071;

**2o.)** que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó los pedidos de convalidación SAP 5500000152 por \$828.910 por el año 2021 y 5500000153 por \$ 451.551 por el ejercicio 2022;

**3o.)** que el gasto se tramita a través del Fondo Permanente mencionado y que a consecuencia de la falta de disponibilidad presupuestal del Servicio en el ejercicio 2021, sumado el cambio de sistemas de esta Intendencia ocasionó un atraso en el pago, solicitando su convalidación para subsanar dicha demora y cumplir con el pago, la cual se fundamenta en los Art. 24 y Art. 33, literal D, numeral 16 del TOCAF.;

**4o.)** que dado que se debe mantener una estrecha comunicación con los proveedores de los alimentos para los animales ya que estos deben ser suministrados en forma diaria, en la cantidad adecuada y en condiciones óptimas para que sea ingerida, se seleccionó el proveedor que asegura éstas condiciones y lo viene haciendo desde hace unos años en condiciones óptimas en cuanto a calidad, cantidad y puntualidad;

**5o.)** que existen antecedentes de solicitudes de convalidación en este tipo de gastos debido a la falta de disponibilidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** lo dispuesto en los Artículos 24 y 33 literal D, numeral 16 del TOCAF;

**2o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.280.461,00 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno), a favor de Miguel A. Acocella Santo, R.U.T. 211.805.190.013

correspondiente a las facturas del Fondo Permanente de Frutas y Verduras N° 300071, correspondiente al año 2021 y al ejercicio 2022.-

**2.-** Establecer que la imputación correspondiente se realiza a través de los pedidos de convalidación SAP 5500000152 y 5500000153.

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Sistema Departamental de Zoológico Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Hoja1

| nombre       |              |                     |
|--------------|--------------|---------------------|
| RUT          | 211805190013 |                     |
| fecha        | factura      | \$                  |
| 21/07/21     | 8916         | 61.750,00           |
| 27/07/21     | 8917         | 23.510,00           |
| 02/08/21     | 8919         | 24.390,00           |
| 10/08/21     | 8920         | 25.630,00           |
| 16/08/21     | 8921         | 24.430,00           |
| 23/08/21     | 8922         | 25.175,00           |
| 30/08/21     | 8924         | 24.655,00           |
| 07/09/21     | 8925         | 63.670,00           |
| 14/09/21     | 8926         | 62.585,00           |
| 21/09/21     | 8927         | 62.830,00           |
| 28/09/21     | 8930         | 63.495,00           |
| 05/10/21     | 8931         | 51.255,00           |
| 12/10/21     | 8932         | 27.880,00           |
| 19/10/21     | 8933         | 26.865,00           |
| 26/10/21     | 8934         | 26.940,00           |
| 02/11/21     | 8935         | 29.125,00           |
| 08/11/21     | 8936         | 34.420,00           |
| 16/11/21     | 8937         | 28.865,00           |
| 23/11/21     | 8938         | 31.065,00           |
| 07/12/21     | 8940         | 27.595,00           |
| 15/12/21     | 8941         | 28.595,00           |
| 22/12/21     | 9158         | 27.515,00           |
| 28/12/21     | 8944         | 26.670,00           |
| <b>2021</b>  |              | <b>828.910,00</b>   |
| 04/01/22     | 8946         | 35.810,00           |
| 11/01/22     | 8947         | 34.220,00           |
| 18/01/22     | 8948         | 36.195,00           |
| 25/01/22     | 8949         | 28.676,00           |
| 01/02/22     | 8950         | 44.830,00           |
| 08/02/22     | 8942         | 42.175,00           |
| 15/02/22     | 9157         | 43.640,00           |
| 22/02/22     | 9159         | 78.505,00           |
| 01/03/22     | 9160         | 34.215,00           |
| 08/03/22     | 9161         | 39.605,00           |
| 15/03/22     | 9162         | 33.680,00           |
| <b>2022</b>  |              | <b>451.551,00</b>   |
| <b>Total</b> |              | <b>1.280.461,00</b> |

Página 1

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3376/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-9073-98-000019

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de canalización especial de desagüe para los efluentes decantados del predio padrón No. 415.883, propiedad del Sr. Roberto Gustavo Vázquez y la Sra. Rosana Bracco, ubicado sobre la calle César Cortinas No. 2034, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de canalización presentado, y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 81.000,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y \$ 32.400,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil cuatrocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y a los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el Servicio actuante establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La parte interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo No. 31 del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto, las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente que:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio Contralor de la Edificación.
- La parte interesada deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además, se informa que, con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se notificó a la parte interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo los documentos de pago No. 9857983 por la suma de \$ 32.400,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil cuatrocientos) por la dirección y contralor de la obra, mientras que por expediente No. 2022-9073-98-000058 se tramitó la confirmación del pago de la garantía y su debida asignación, hecho confirmado por la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, garantía No. 100051045 por un valor de \$ 81.000,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil);

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, solicita se proceda con la autorización del proyecto de canalización especial de desagüe promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes decantados del predio padrón No. 415.883, propiedad del Sr. Roberto Gustavo Vázquez y la Sra. Rosana Bracco, ubicado sobre la calle César Cortinas No. 2034, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la empresa y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3364/22

I.1

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000068

Montevideo, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P102493 para la adquisición de balasto natural y contratación de servicio de acarreo de material de cantera y de mezcla asfáltica con destino el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas DIFER SRL y MACROMIL SA;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial sugiere adjudicar la Licitación a los dos oferentes en tanto no redundaría en mayores costos y permite tener a disposición dos canteras y dos flotas que aseguran un suministro permanente;

3°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar las ofertas presentadas según el siguiente detalle: a la empresa DIFER SRL proveedor N° 2120134300, por un monto de \$ 20:203.200,00 (pesos uruguayos veinte millones doscientos tres mil doscientos) impuestos incluidos, y a la empresa MACROMIL SA, proveedor N°2153288400, por un monto de \$ 20:084.250,02 (pesos uruguayos veinte millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 02/100) impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar la Licitación Pública N° P102493 para la adquisición de balasto natural y contratación de servicio de acarreo de material de cantera y de mezcla asfáltica con destino el Servicio de Mantenimiento Vial a las empresas DIFER SRL proveedor N° 2120134300, por un monto de \$ 20:203.200,00 (pesos uruguayos veinte millones doscientos tres mil doscientos) impuestos incluidos, y MACROMIL SA, proveedor N°2153288400, por un monto de \$ 20:084.250,02 (pesos uruguayos veinte millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 02/100) impuestos incluidos, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos SAP N°s P102493001 y P102493002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad y

pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación a los adjudicatarios y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3273/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-8695-98-000011

Montevideo, 10 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E 109801 para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza de los espacios públicos en el entorno del Palacio Legislativo, Sector 19;

**RESULTANDO:** 1°. que el Servicio de Áreas Verdes informa que la modificación de los pliegos en el proceso de licitación previsto, por su complejidad aún no ha sido terminada, lo que dejaría sin servicio de mantenimiento la zona, afectando su calidad ambiental;

2°. que se creó la solicitud de Compra Directa por Excepción N° E 109801 para atender dichas necesidades, así como la memoria descriptiva que regirá la misma;

3°. que se solicitó presupuesto a la empresa DIPAC LTDA. cuya cotización se considera adecuada y esta en todo de acuerdo a lo requerido por el servicio solicitante;

4°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa DIPAC LTDA., proveedor N° 2122663000, por la suma total de \$ 2:037.400,00 (pesos uruguayos dos millones treinta y siete mil cuatrocientos) impuestos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa DIPAC LTDA., proveedor N° 2122663000, la Compra Directa por Excepción N° E 109801 para la contratación de servicios de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes del entorno del Palacio Legislativo, Sector 19, por un monto de \$ 2:037.400,00 (pesos uruguayos dos millones treinta y siete mil cuatrocientos) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la solicitud SAP N° E109801001

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, la Gerencia de

Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3365/22

I.3

Expediente Nro.:

2020-3503-98-000002

Montevideo, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020 para la adquisición de dispositivos ITS y su implantación para desarrollar la Fase III del Centro de Gestión de Movilidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 2380/21 del 29 de junio de 2021 se adjudicó la licitación a la empresa CIEMSA, reiterada por Resolución N° 1434/22 de fecha 4 de abril de 2022;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 8,85 % (ocho con 85/100 por ciento), estando de acuerdo la empresa adjudicataria según nota de aceptación de fecha 9 de agosto de 2022;

3°.) que el Departamento de Recursos Financieros da conformidad a la ampliación solicitada;

4°.) que se creó el pedido SAP N° P361243101;

5°.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a la empresa CIEMSA, proveedor N° 2110571800, en un 8.85% (ocho con 85/100 por ciento) equivalente a un monto de U\$S 166.763.02 (dólares americanos ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 02/100) impuestos incluidos;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública Internacional N° 1/2020 (en sistema actual SAP N° P3612431), para la adquisición de dispositivos ITS y su implantación para desarrollar la Fase III del Centro de Gestión de Movilidad a la empresa CIEMSA, proveedor N° 2110571800, en un 8.85% (ocho con 85/100 por ciento) equivalente a un monto de U\$S 166.763.02 (dólares americanos ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 02/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo al pedido SAP N° P361243101.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad y pase por su orden, al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3377/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2512-98-000090

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio de colaboración a suscribirse entre la Universidad de la República (UDELAR), a través del Programa APEX, y esta Intendencia a desarrollarse en las instalaciones del Parque Tecnológico del Cerro (PTI);

**RESULTANDO:** 1°. que la Intendencia y la UDELAR tienen una larga relación de colaboración institucional a través de distintos convenios macro y particulares en áreas académicas, de investigación, laborales, culturales, etc., que han fortalecido las actividades de ambas instituciones;

2°. que el vínculo entre el Programa APEX y el PTI ha sido uno de los puntos de interés entre las partes;

3°. que, siguiendo esta línea de trabajo, se solicita se suscriba un nuevo convenio a fin de llevar a cabo distintas actividades conjuntas tales como generación de espacios e investigación, cursos de apoyo para diferentes comunidades, apoyo a actividades comunitarias de interés entre las partes, fomento de espacios culturales y comunicación, promoción y prevención de salud, apoyo a emprendimientos, fortalecimiento de formación educativa, desarrollo de agroecología y sustentabilidad ambiental, entre otros;

4°. que a tales efectos se elaboró un proyecto de convenio entre las partes firmantes y que cuenta con el contralor jurídico-formal del Equipo Técnico Contador de Contratos de la División Asesoría Jurídica;

5°. que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido N° FI111132 para atender las erogaciones del convenio;

**CONSIDERANDO:** 1°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Art. 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo, a través de la CAPIT y la Universidad de la República (UDELAR), proveedor N° 2143934300, a través del Programa APEX en los siguientes términos:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los.... días del mes de ....del año dos mil veintidós, entre **por una parte:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, a través del programa APEX (en adelante APEX), representada por .... con domicilio ..., y **por otra parte:** la Intendencia de Montevideo, a través de la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial del Cerro (en adelante CAPIT), representada por ... con domicilio en.... convienen:

**PRIMERO. ANTECEDENTES.** 1.1 La Intendencia de Montevideo y la UDELAR, programa APEX, firmaron un convenio general el 23 de octubre de 2000 como expresión de un acuerdo de trabajo conjunto en zonas que se encuentran en situación crítica desde el punto de vista sanitario. 1.2 El 10 de octubre del 2003 firmaron un convenio específico para la realización de un censo en los barrios Casabó y Cerro. 1.3 El 3 de agosto del 2007 se firmó un nuevo convenio específico para fortalecer el programa de atención integral de la salud familiar. 1.4 El 9 de agosto del 2012 se realizó un nuevo convenio entre ambas instituciones para la realización de programas de salud en el territorio. 1.5 Que el programa APEX de la UDELAR, cuenta con recursos académicos y necesidad de generar prácticas pre-profesionales que vinculen la realidad social a los conocimientos adquiridos especializados. 1.6 Que el PTI se encuentra elaborando y diseñando estrategias de Inclusión social, desarrollos de emprendimientos e interacción con los colectivos, organizaciones y vecinos de su zona de influencia y otros desafíos comunicacionales. 1.7 Que ambas instituciones han manifestado acordar actividades en común a través de la suscripción e implementación del presente Convenio. **SEGUNDO.OBJETO.**El objeto del presente acuerdo es coordinar acciones para la realización de diferentes actividades conjuntas, tales como la generación de espacios de investigación, la realización de cursos de apoyo y formación para diferentes comunidades vinculadas directa o indirectamente con ambas partes y en general, el apoyo con recursos docentes y administrativos a actividades comunitarias de interés común, a partir de la infraestructura, recursos y el plan de actividades del PTI con los recursos docentes disponibles en la UDELAR articulados a través del APEX, en sus plataformas de formación integral (PIF) donde participan estudiantes de los diferentes servicios universitarios. **TERCERO. ACUERDO SOBRE ACTIVIDADES Y RECURSOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS.** 3.1 Fortalecimiento de la Mesa Social: La Mesa Social es un espacio de encuentro donde participan diferentes referentes territoriales, organizaciones sociales donde se intercambian y proyectan actividades que atienden diversidad de problemáticas territoriales (la vivienda, la alimentación, educación, etc.) A su vez, de este espacio se desprenden grupos de trabajo con temáticas específicas, compuestos por instituciones y vecinos, como es el caso del grupo de producción de alimentos. En este sentido el PTI y el APEX mantendrán un espacio de coordinación permanente con al menos un representante de cada uno, con docentes o funcionarios propios designados por las autoridades respectivas. Además, el PTI aportará la presencia de una pasante con perfil Trabajo Social permanente para articular administrativamente y proveer de la logística necesaria en la articulación de actividades emergentes de la acción de la mesa social con los recursos disponibles en la institución. Por su parte el APEX dispondrá en los primeros seis meses desde la firma de este convenio de una docente con perfil Trabajo Social de apoyo, además de comprometer la participación de un grupo docente que promueva la articulación social con las actividades universitarias y en pos de sistematizar y fortalecer los procesos que llevan adelante las diversas dimensiones que conforman a la Mesa Social. 3.2 Fomento y promoción de espacios culturales y comunicación social: Ambas instituciones se comprometen a la promoción conjunta de actividades culturales y a la intensificación de los proyectos actualmente compartidos, como la Escuela Comunitaria de Cine del Oeste, el canal comunitario Oeste TV, en entramados más amplios de participación interinstitucional como el municipio A, Usina Cultural del MEC, vinculación con las diferentes propuestas culturales del Departamento de Cultura de la IM, etc. Las actividades deben llegar a la más amplia participación de vecinos y colectivos barriales, trabajadores y estudiantes y las temáticas podrán ser tan amplias como los recursos lo permitan, tales como la fotografía, expresiones audiovisuales, plástica, eventos musicales, talleres literarios o cualquier otra iniciativa que cumpla con los objetivos establecidos de una mayor integración de las instituciones al barrio. El PTI cuenta como instrumento para fomentar dichas actividades el Centro Cultural con espacios múltiples para desarrollar diferentes acciones y la Sala de

Cine. Es una manera de acercar la cultura como derecho pero también promoverla en lo que significa como generadora de empleo, incorporación de conocimientos y habilidades.

3.3 Promoción y prevención de salud: El Programa Apex y el PTI vienen desarrollando diversas actividades en temas de promoción y prevención de salud, varias de ellas realizadas en conjunto o en entramados interinstitucionales más amplios como la División Salud de la Intendencia, el Movimiento para las Autonomías de ASSE, la organización de Usuarios de la Salud del Oeste y el Parque Público Punta Yeguas. En el marco de este convenio de trabajo se propone afianzar los vínculos interinstitucionales para desarrollar actividades continuas y así lograr estrategias conjuntas de salud. Desarrollar actividades que profundicen la relación con algunos de los dispositivos como el Centro de Referencia de Salud de APEX, el Móvil de Salud Intendencia-APEX orientados a acercar estos servicios a la población usuaria del PTI. Para ello, el Programa APEX se compromete a garantizar la presencia de un Docente G3 coordinador del Programa Apex para articular con el PTI, así como el PTI continuara promoviendo un espacio de promoción y prevención de salud para trabajadores, empresarios, emprendimientos, colectivos sociales y estudiantes de manera de territorializar las diferentes campañas en materia de salud, como vincularlas con propuestas académicas en el área de formación, extensión e investigación.

3.4 Emprendimientos: La Universidad de la República a través del APEX, viene impulsando una expansión de actividades de extensión orientadas al fortalecimiento de las pequeñas empresas, cooperativas, emprendimientos iniciales y asistencia o evaluación de pre proyectos. Por este convenio, el APEX ofrecerá al PTI las diferentes iniciativas que permitan una mejora de las condiciones de trabajo o fortalecimientos de aquellos emprendimientos que se desarrollan dentro de sus instalaciones. A su vez, el PTI podrá solicitar al APEX, la articulación con los diversos servicios universitarios de iniciativas que vayan en la misma dirección. En ese marco, el PTI dispone de infraestructura, instalaciones especializadas y organización para la promoción de nuevos emprendimientos culinarios denominado "Cocina comunitaria". Tanto las demandas de formación por parte de los emprendimientos, como la incorporación de estudiantes universitarios en las prácticas curriculares o la implementación de actividades conjuntas, serán gestionadas por ambas partes. El APEX requiere de espacios en materia de emprendimientos para las prácticas curriculares de los diferentes servicios universitarios que podrán ser solicitados de forma preferencial al PTI, quién se compromete a gestionar con las empresas beneficiarias para su aprobación.

3.5 Sustentabilidad Ambiental: PTI viene realizando diferentes acciones relacionadas a la valorización de residuos sólidos dentro del PTI, implementando un Plan de Clasificación de Origen de Residuos Sólidos con colectivos barriales incipientes como la cooperativa de trabajo La Paloma, vinculación con el INFIA de la Facultad de Ingeniería, el Programa Colmena de la FCEA. Por su parte, el APEX recientemente ha definido como uno de sus objetivos prioritarios la investigación y articulación de recursos docentes con temáticas medioambientales vinculadas al territorio. La coincidencia de objetivos, permite incorporar en la cooperación mutua la inserción de docentes del Programa Apex para apoyar el desarrollo de estos colectivos en temas referidos a comunicación y territorio.

3.6 Área Agroecológica: El PTI dispone de un espacio para el desarrollo de huertas orgánicas agroalimentarias, así como la IM a través de la Unidad de Montevideo Rural está implementando una política que busca consolidarlas. Por su parte el APEX, dispone de una Plataforma de Integración de Formación que incluye una línea de investigación y formación denominado "Soberanía alimentaria y Derecho a la alimentación". Ambos esfuerzos se han expresado en diversas actividades en huertas y cursos de formación que requiere de una mayor institucionalización a través de este convenio. Para ello ambas instituciones destinarán recursos humanos con perfiles agroalimentario que asumirán el rol de la coordinación de las actividades que emergen de los colectivos sociales y territoriales, sus demandas académicas y la facilitación de recursos para su desarrollo.

3.7 Fortalecimiento del Eje Educativo: PTI dispone de espacios de formación de nivel formal y no formal que se constituyen como oferta educativa para diversas poblaciones. APEX trabaja y articula con diversos centros de educación formal y no formal de su territorio de abordaje. Confluir en una mirada común que contribuya a ampliar la oferta educativa adecuada a los diversos perfiles poblacionales que la demandan, así como potenciar y fortalecer las trayectorias educativas de estas poblaciones (a través del diagnóstico y las acciones que mitiguen las vulnerabilidades sociales que derivan en procesos de exclusión educativa) son cometidos inherentes a ambas instituciones, entendidas como plataformas de desarrollo para los territorios en los que están insertos. Fortalecer los procesos de investigación, de formación (para estudiantes, docentes y otros participantes de la relación educativa) y de acompañamiento para el fortalecimiento de trayectorias educativas, se configura como un objetivo común de PTI y APEX. A su vez, para la planificación y abordaje de buena parte de estas acciones entendemos necesario contribuir al buen funcionamiento de la Mesa Educativa y los vínculos interinstitucionales que de allí derivan.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1**

UDELAR, a través del Programa APEX se compromete a: a) *respecto a las prácticas pre-profesionales*, se compromete a ofrecer a los estudiantes de grado o posgrado de las licenciaturas de los diferentes servicios de la UDELAR la oportunidad de realizar prácticas pre-profesionales que contribuyan a su formación profesional mediante la asignación de créditos académicos en las áreas respectivas del PTI, de carácter voluntario; b) *respecto a los cursos a ser impartidos en el PTI*, se compromete a proveer docentes capacitados a los efectos; c) *respecto a la generación de espacios de investigación*, se compromete a proveer de recursos humanos y materiales que viabilicen los proyectos de investigación acordados; d) *respecto al apoyo a la actividad comunitaria*, se compromete a brindar los recursos necesarios y la información requerida para la participación horizontal con organizaciones de vecinos o redes comunitarias que interactúen en el ámbito del PTI.

4.2 CAPTI se compromete a: a) habilitar espacios de trabajo conjunto, compartir prácticas y conocimientos que favorezcan la integración de la comunidad educativa respecto a las necesidades del PTI en los ámbitos que lo requiera, dentro de la especialización de los estudiantes participantes; b) transferir a APEX a la cuenta bancaria N° .....del Banco....., el monto equivalente a 2 grados 1 con 30 (treinta) horas, durante 12 (doce) meses, totalizando el monto de \$ 1.200.793 (un millón doscientos mil setecientos noventa y tres pesos uruguayos). Dicha cifra se pagará en dos partidas de \$ 600.396,50 (seiscientos mil trescientos noventa y seis con 50 centésimos pesos uruguayos); la primera simultáneamente con la suscripción del convenio y la segunda a los 6 meses. La utilización de los fondos por parte del Programa Apex que se reciban en cumplimiento del citado Acuerdo estarán enmarcados por la Ordenanza de fondos de libre disponibilidad.

4.3 El desarrollo y administración de los recursos humanos del presente convenio, estará a cargo de un coordinador académico designado por el APEX y el equipo docente que éste determine y por el PTI, la persona que designe a los efectos. Ambos equipos APEX y PTI trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar las problemáticas y necesidades de servicio, situación académica, capacitación, etc.

4.4 La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de utilización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades del PTI y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por el APEX.

**QUINTO.RENDICIÓN DE CUENTAS.** APEX deberá rendir cuentas de forma semestral dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada semestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución 4401/13 de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 de 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. APEX se obliga asimismo a exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

**SEXTO.EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Cada parte designará un representante a efectos de realizar en forma conjunta, dentro del plazo de treinta días a partir de la finalización de cada año lectivo, un informe escrito del que resulte la evaluación de la ejecución del convenio, las dificultades o problemas detectados y sus posibles soluciones, así como su pronunciamiento favorable o desfavorable respecto a su continuación.

**SÉPTIMO. PLAZO.** Este convenio estará vigente a partir de su suscripción y por el plazo de un año, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Si de la evaluación y seguimiento conjunto, previstos en la cláusula anterior, resultara un informe desfavorable, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su opción por rescindir el convenio. En cualquier caso la ejecución del convenio continuará hasta la culminación del correspondiente período lectivo.

**OCTAVO. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

**NOVENO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:** Los comparecientes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente Acuerdo en los indicados como suyos *utsupra*. **UNDÉCIMO. LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN:** Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

2°. Delegar en en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede, según lo dispuesto en el Art. 280 de la Constitución de la República.

3°. Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° FI111132.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Parque Tecnológico Industrial, y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la firma del convenio y a la Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3378/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000058

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0011/22 de fecha 3 de enero del 2022;

**RESULTANDO: 1o.)** que por el citado documento se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

**2o.)** que el objeto del contrato consiste en incorporar a docentes de la Licenciatura de Oftalmología y a estudiantes de pregrado para la prevención y detección precoz de las causas que generan la baja visión y ceguera en preescolares y escolares, buscando formular, coordinar y dar seguimiento a los niños y niñas con afecciones visuales, que son usuarios/as de las siguientes policlínicas Parque Bellán, Irma Gentile y Punta de Rieles;

**3o.)** que el convenio de referencia que fue suscrito por las partes el 3 de mayo del 2022;

**4o.)** que la División Salud expresa que a la fecha el convenio no ha comenzado a ejecutarse, por lo que solicita que se modifique la cláusula de plazo, de la que deberá surgir que la entrada en vigencia será partir del 1° de setiembre del 2022 y por el plazo de 1 (un) año;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de modificación de convenio cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente su modificación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto de modificación de convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, aprobado por Resolución N° 0011/22 de fecha 3 de enero de 2022, en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UDELAR Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** • En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la

Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR)** en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214499290014, representada en este acto por el/la Sr/Sra. .... , en su calidad de ....., quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Sr. Rector N° 485/2020 de fecha 01/06/2020, con domicilio en la Avda. General Flores N° 2025 de esta ciudad, quienes convienen:

**I) Antecedentes:** Con fecha 3 de mayo de 2022 las partes suscribieron un convenio con el objeto de incorporar a docentes de la Licenciatura de Oftalmología y a estudiantes de pregrado para la prevención y detección precoz de las causas que generan la baja visión y ceguera en preescolares y escolares.-

**II)** Por la presente, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del mencionado convenio la que quedará redactada de la siguiente manera:

**CUARTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 2022 y tendrá un plazo de 1 (un) año, pudiendo eventualmente renovarse por igual o menor período, previo informe favorable del Equipo Técnico designado por la División Salud de la IdEM.-

**III)** El convenio suscrito entre las partes con fecha 3 de mayo de 2022 se mantiene vigente en sus restantes términos. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto de modificación de convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

**3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Divisiones de Salud, de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3379/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000076

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales tendientes a aprobar un texto de contrato de cesión de derechos a suscribirse entre la Asociación Civil "El Abrojo" y esta Intendencia, por el servicio de telefonía e internet, que se utiliza en el espacio diurno "La Casa":

**RESULTANDO: 1o.)** que en el marco del programa para personas en situación de calle llevado adelante por la citada División, se adjudicó a la mencionada Asociación la gestión del centro diurno "La Casa" sito en la Avda. Uruguay N° 1239/41, dirigido a personas en situación de vulnerabilidad social entre 18 y 60 años;

**2o.)** que en el centro diurno "La Casa" funcionan dos espacios de trabajo diferenciados y enmarcados, uno con el Programa Trayectorias de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, y el otro mediante un convenio suscrito con la Asociación Civil "El Abrojo";

**3o.)** que del convenio oportunamente suscrito con la Asociación Civil El Abrojo, cuyo texto fuera aprobado por Resolución N° 2346/20 de fecha 24 de junio de 2020, se obligó a abonar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), teléfono y wifi (ANTEL);

**4o.)** que hasta la fecha el servicio de telefonía e internet ha sido abonado por la Asociación, por lo que teniendo presente lo expresado en la cláusula tercera del convenio de referencia, la División Políticas Sociales solicita que se transfiera a esta Administración el gasto generado por dicho servicio, proporcionado por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel);

**5o.)** que ANTEL proporcionó el modelo e instructivo del contrato de cesión de derechos que debe presentarse ante dicho organismo;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos elevó el texto de cesión de servicio a suscribirse con la Asociación Civil "El Abrojo";

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto de contrato de cesión de derechos a suscribirse entre la Asociación Civil "El A

brojo" y esta Intendencia, por el servicio de telefonía e internet, que se utiliza en el espacio diurno "La Casa", en los siguientes términos:

**Cesión de Derechos** • En la Ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de ..... comparecen: **Por una parte:** La **Asociación Civil El Abrojo** en adelante la cedente o la asociación, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... titular del documento de identidad número ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ..... **Y por otra parte:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM o la cesionaria, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... domiciliada en ..... de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número ..... Quienes convienen lo siguiente:

**Primero:** La Asociación cede a la IdeM, quien adquiere, el derecho al uso que le corresponde sobre el servicio N° 00028816001216 instalado en el inmueble sito en la calle Avda. Uruguay N° 1239/41 .-

**Segundo:** En señal de la tradición el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto al derecho cedido, y lo faculta a usarlo del mismo modo a su vista y paciencia.-

**Tercero: Declaraciones:** El cesionario declara:

**A)** el destino a dar al servicio referido es proveer al espacio "La Casa", de telefonía fija e internet, servicios necesarios para el cumplimiento de la gestión de dicho espacio, que forma parte del Programa para Personas en Situación de Calle de la IdeM.

**B)** El depósito reembolsable será abonado, 3, 5, 10 o 15 cuotas. Y la cesión será abonado contado, en 3, 5, 10 o 15 cuotas.

**C)** Desea figurar en guía como ..... En clasificada Rubro: .....

**D)** El teléfono de contacto para cualquier notificación o aclaración es el número ..... y la dirección de aviso para igual fin es en la calle ..... Nro. ....

**Cuarto:** El concesionario declara conocer y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Servicios de Antel.-

**Quinto:** La cedente acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el ..... por el/la Esc. ....-

**Sexto:** Las partes solicitan la intervención notarial.

**2.-** Encomendar al Servicio de Escribanía la certificación notarial correspondiente, de acuerdo a lo que surge del instructivo proporcionado por ANTEL anexo en la presente resolución.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de cesión de derechos que se aprueba por el numeral 1°.-

**4.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden la División Políticas Sociales para su conocimiento y proseguir al Servicio de Escribanía para la certificación notarial.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3272/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000023

Montevideo, 10 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 17.358.735,84 IVA incluido a favor de Rial S.A., por los servicios prestados en los cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2022;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 2252/22 del 13/VI/22 se dispuso autorizar el referido pago al amparo de lo dispuesto por el Art. 33º, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 17.358.735,84 (pedido de convalidación N.º 5500000147) por considerar que los fundamentos expresados no justifican la existencia de una situación de imprevisibilidad y urgencia que amerite la invocación de la causal, sin perjuicio de haberse ingresado las actuaciones estando las tareas contratadas ya ejecutadas contraviniendo lo dispuesto por el Art. 211, literal B) de la Constitución de la República;

3º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos informa que: a) la licitación para el mantenimiento de los espacios verdes de los cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, así como su limpieza y la de las Salas Velatorias terminó en el mes de diciembre de 2021; b) se trabajó para la elaboración de nuevos procesos licitatorios, los cuales no lograron ser culminados previo a la finalización de la anterior licitación; c) dado que es indispensable la continuidad de dichos servicios de limpieza y mantenimiento por razones de salubridad e higiene, se solicitó a la empresa adjudicataria de la última licitación la continuación de los servicios prestados; d) la interrupción de dichas tareas podrían haber generado perjuicios importantes a la salud de los/as trabajadores/as de esta Administración y los/as usuarios/as del servicio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 2252/22 del 13/VI/22 a favor de Rial SA, por los servicios prestados en los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2022.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Fúnebre y Necrópolis y pase a la

Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3367/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000754

Montevideo, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N.º 35.284 sito con frente a la calle Tomás de Tezanos N.º 1029, propiedad de la empresa SUMMUM Medicina Privada SA;

**RESULTANDO:** que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se trata de un área a construir de 3.030 m<sup>2</sup>, en un predio de 1.800,37 m<sup>2</sup> con destino a consultorios y servicios médicos complementarios, administración y farmacia; b) el emprendimiento cuenta con aval previo para el Inicio Anticipado de Obra según expediente N° 2021-6437-98-000082; c) se solicitó por expediente N.º 2020-4113-98-000474 el permiso de construcción para la realización de estacionamientos provisorios; d) cuenta con una gestión en curso del Estudio de Impacto Territorial por expediente N.º 2021-6437-98-000053; e) los aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria no presentan observaciones al respecto, por tanto habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; f) no deberá generar externalidades en la vía pública, el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra, toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales, deberá quedar contenida dentro del predio; g) deberá cumplir con las normas de accesibilidad e higiene; h) será responsabilidad del/de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; i) deberá cumplir con los requerimientos de estacionamientos previstos en el Artículo D.223.358 de las instituciones de salud (mutualistas, sanatorios, hospitales, clínicas, policlínicas o similares) y j) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N.º 35.284, sito con frente a la calle Tomás de Tezanos N.º 1029, propiedad de la empresa SUMMUM Medicina Privada S.A., condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;
3. no podrán generarse externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular vinculadas a la etapa de obra;
4. toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;

5. deberá cumplir con los requerimientos de estacionamientos previstos en Artículo D.223.358 de instituciones de salud (mutualistas, sanatorios, hospitales, clínicas, policlínicas o similares);
- 2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de esta resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3366/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-4113-98-000633

Montevideo, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción de un local dentro de la UAM (Unidad Agroalimentaria de Montevideo), predio empadronado con el N.º 43.735, sector ZAC Manzana L, Fracción 5, concesionado a la empresa Beltrame & CIA;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un local con destino depósito de insumos de semillas y afines; b) de acuerdo a la Resolución N.º 4589/20 de 15/XII/20 referente al procedimiento para la autorización de los inicios anticipados de obra en la UAM (punto 3) y al informe de sala, surge que se da cumplimiento con la documentación presentada; c) cuenta con aval previo para el presente trámite por expediente N.º 2021-6401-98-000041 de la Oficina de Planificación Territorial; d) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; e) se declara que el emprendimiento contará con un funcionario de forma permanente y f) por lo expuesto, se propicia la realización de obras de acuerdo a lo indicado en gráficos;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el emprendimiento cuenta un trámite de aval urbano gestionado ante el Plan de Ordenamiento Territorial y avalado por la División Planificación Territorial; b) cuenta con un antecedente de inicio anticipado de obras de la obra principal (expediente N.º 2019-4113-98-001150); c) posee un procedimiento dispuesto en el Decreto N.º 35.369 y en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20; d) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; e) deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000041; f) el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; g) las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción y h) el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, de acuerdo a la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20, el inicio anticipado de las obras de construcción de un local dentro de la UAM (Unidad Agroalimentaria de Montevideo), predio empadronado con el N.º 43.735, sector ZAC Manzana L, Fracción 5, concesionado a la empresa Beltrame & CIA condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. deberá ajustarse a lo establecido en el expediente N.º 2021-6401-98-000041 y a la Resolución N.º 4589/20;
- c. el trámite contempla aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;
- d. las dimensiones, iluminación y ventilación de los locales de trabajo quedarán condicionados al cumplimiento de las normativas de higiene de locales industriales y serán estudiados en la instancia de presentación del permiso de construcción.-

2º.- Establecer que el plazo para la presentación del permiso de construcción será conforme a lo establecido en la Resolución N.º 4589/20 del 15/XII/20.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3380/22

II.1

Expediente Nro.:

2016-8566-98-000009

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** que la Sra. Catalina Leonor La Luz Viera, CI N.º 1.922.992-8, solicita se le adjudique el Solar 15 (antes 75) de la Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el N.º 412.159 sito con frente a la calle Mario García Cames N.º 2680;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado la ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) el Servicio de Catastro y Avalúo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 24.980, estableció un valor para el inmueble de 120 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 120 cuotas de 1 UR cada una hasta saldar el valor de la tasación, según declaración de la gestionante que según luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Enajenar el Solar 15 (antes 75) de la Manzana A del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el N.º 412.159 sito con frente a la calle Mario García Cames N.º 2680 a favor de la Sra. Catalina Leonor La Luz Viera, CI N.º 1.922.992-8, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 120 UR (ciento veinte unidades reajustables) que se pagará en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR (una unidad reajutable).-

3°. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4°. Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3381/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000080

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** que el Sr. Manuel Domingo Rumbo Fontan, CI N.º 631.373-4, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 116 del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. Luis Brissolese, el 26 de febrero de 1944; b) por Resolución N.º 61.371 del 9/X/75 se expidió nuevo título a nombre de la Sra. Rosa Brissolese Alamendy de Riccone; c) por Resolución N.º 124.719 del 21/II/79, se expidió nuevo título de uso a nombre del gestionante y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 116 del Cementerio del Norte, presentada por el Sr. Manuel Domingo Rumbo Fontan, CI N.º 631.373-4, en favor de esta Intendencia.-
- 2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3382/22

II.3

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000763

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 416.963/A/203 sito con frente a la Avda. Santiago Rivas N.º 1616;

**RESULTANDO:** 1º) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que: a) el padrón de obrados fue adjudicado al Sr. Esteban Nelson por Resolución N.º 25.184 A del 30 de abril de 1969; b) por Resolución N.º 4393/09 del 13/X/09 se encomendó el inicio de las acciones judiciales tendientes a intimar la escrituración del inmueble, bajo apercibimiento de rescisión de adjudicación de la vivienda; c) con fecha 8 de diciembre del 2009 se presentó el escrito de intimación a escriturar y con fecha 25 de marzo del 2010, se solicitó por la parte interesada un plazo de 4 meses a los efectos de culminar con los trámites de la sucesión del Sr. Nelson; d) con fecha 3 de diciembre del 2010 se presentó la demanda de rescisión de adjudicación; e) se dictó sentencia con fecha 7 de junio del 2018 en donde se otorgó un plazo de gracia de 180 días a los efectos de que la Sra. María Cristina Nelson Rodríguez CI N.º 1.469.255-4, sucesora del Sr. Esteban Nelson, cumpliera con la escrituración del inmueble; f) vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la referida escrituración, se declaró la rescisión de la adjudicación efectuada, sin derecho a indemnización alguna a sus sucesores/as;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en junio de 2019 se recibe a la Sra. Yamila Cecilia Oviedo Mieres, CI N.º 3.959.870-1 y se crea el expediente N.º 2019-4050-98-000068, por el cual le solicita a la Intendencia una solución habitacional porque se encontraba usufructuando una garantía de alquiler del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) y por la cual generó una deuda importante sin poder hacerse cargo de ella; b) se trata de un familia monoparental con jefatura femenina, integrada por la Sra. Yamila Oviedo y sus dos hijas; c) la Sra. Oviedo trabaja como empleada doméstica y participó del Programa Laboral ABC; d) la familia Oviedo es una de la familias afrodescendientes históricas del barrio Reus al Sur y Ansina pero su familia no estaba al momento del desalojo forzoso ocurrido en los años 1978-1979 ya que adquirieron una propiedad en la calle Isla de Flores, actualmente endeudada con esta Intendencia y en proceso de expropiación; e) en 2018 el MVOT y la Intendencia convocaron a hijos/as de las familias que fueron víctimas de los desalojos forzosos del barrio Reus al Sur y Ansina, en el marco del proceso de reparación simbólica a la colectividad afrodescendiente generándose un convenio para la realización de un complejo habitacional con 17 viviendas en el predio histórico del conventillo Ansina; f) en esa ocasión, la Sra. Oviedo fue excluida por la propiedad adquirida por su familia en la calle Isla de Flores;

3º) que la citada División continúa informando que: a) en el año 2021, la Sra. Oviedo retoma su solicitud por una solución habitacional debido a la imposibilidad de hacer frente al alquiler impago en el Conjunto Habitacional del Buceo, celebrado con garantía del MVOT y la Contaduría General de la Nación (CGN) así como tampoco las posteriores refinanciaciones; b) la solicitante manifiesta que el pago del alquiler y la refinanciación de la deuda era responsabilidad del padre de su hija menor, quien no cumplió dicho compromiso; c) en diciembre del 2021 recibió el cedulón de desalojo y posterior lanzamiento; d) en el marco del convenio que mantiene la Intendencia con Mundo Afro, se acompañó el proceso de postulación de la familia Oviedo a la cooperativa de

vivienda Identidad y actualmente integran su padrón socio-económico; e) dada la vulnerabilidad de la familia se sugiere una solución de vivienda transitoria en el padrón de obrados que permite el mantenimiento de la integración de la familia a la trama educativa -laboral del barrio, mientras la cooperativa transita los trámites para la construcción de las viviendas y f) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca ubicada en la Avda. Santiago Rivas N.º 1616, Block 22, apto. 203 (Padrón No 416.963/A/203) a la Sra. Yamila Cecilia Oviedo Mieres y su núcleo familiar;

4º) que la Dirección General del Departamento informa que: a) la finca de obrados fue adjudicada al Sr. Esteban Nelson, fallecido; b) la sucesión correspondiente fue tramitada y se declaró heredera a su hija, la Sra. María Cristina Nelson Rodríguez; c) esta última fue intimada a escriturar con un plazo de gracia de 180 días, sin que hubiere dado cumplimiento, por lo cual se rescindió la adjudicación; d) en este estado, se propone ceder transitoriamente en comodato el inmueble a la Sra. Yamila Oviedo y su familia y e) por lo expuesto, no hay objeciones jurídicas para propiciar la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca;

**CONSIDERANDO:** 1º) que se entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Yamila Cecilia Oviedo Mieres, CI N.º 3.959.870-1 en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de ..... entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ....., y POR OTRA PARTE: la Sra. Yamila Cecilia Oviedo Mieres, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil ....., titular de la CI N.º 3.959.870-1 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N.º 2016-5420-98-000763 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Yamila Cecilia Oviedo (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 416.963/A/203 de Montevideo sito con frente a la Avda. Santiago Rivas N.º 1616. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.-** El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo

devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ..... De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La

parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimeras, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3383/22

II.4

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000334

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** que la Sra. María Joselein Álvez Netto y el Sr. Pablo Gonzalo Rodríguez Magallanes, CI N.º 3.044.060-6 y DNI español N.º 49.553.774 respectivamente, solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 423.501 del ex - Barrio en Condominio N.º 6 sito con frente a la calle Esperanza N.º 8039;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 130.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

**CONSIDERANDO:** 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/IO/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/016 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 423.501 del ex - Barrio en Condominio N.º 6 sito con frente a la calle Esperanza N.º 8039, a favor de la Sra. María Joselein Álvez Netto y el Sr. Pablo Gonzalo Rodríguez Magallanes, CI N.º 3.044.060-6 y DNI español N.º 49.553.774 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3384/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-4330-98-000055

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** que las Sras. Hilda Adriana y Cecilia Alderton Belluni, CI Nos. 1.322.619-6 y 1.322.681-7 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho para ataúd N.º 20.362 (antes N.º 2844) del Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del Sr. John Herbert Alderton y de la Sra. Celia Moreno, el 30 de noviembre de 1954; b) por Resolución N.º 119/92 del 15/I/92 se expidió nuevo título a nombre del Sr. Charles Richard Alderton Moreno; c) con fecha 21 de febrero del 2011, se expidió nuevo título de uso a nombre de la Sra. Hilda Angela Belluni Melchiorre y de las gestionantes; d) si bien en el título figuran tres titulares, la tramitación de la sucesión de una de ellas, legítima a las gestionantes, como herederas declaradas, a efectuar la gestión sin necesidad de actualizar el título de uso del bien de referencia y e) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho para ataúd N.º 20.362 (antes N.º 2844) del Cementerio del Buceo, presentada por las Sras. Hilda Adriana y Cecilia Alderton Belluni, CI Nos. 1.322.619-6 y 1.322.681-7 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y de Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
3271/22

Expediente Nro.:  
2022-2508-98-000006

Montevideo, 10 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar el pago de una compensación adicional mensual y extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Pérez, quien por Resolución N° 1791/22 de fecha 9 de mayo de 2022 fue trasladado a dicho Departamento y desarrolla tareas que exceden a las de su cargo presupuestal;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 18 el monto de la compensación que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir del 1º de junio de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Óscar Pérez, CI N° 1.873.802, de una compensación especial mensual a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo monto se indica en actuación N° 18.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al citado funcionario, a partir del 1º de junio de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
3368/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000020

Montevideo, 16 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Amalia Amarillo, quien se desempeña en la División Información y Comunicación, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

2º.) que asimismo solicita el traslado del funcionario Sr. José Carlos López, quien se desempeña en el citado Departamento, para desempeñar funciones en la referida División;

3º.) que la División Información y Comunicación se manifiesta de conformidad y solicita que dichos traslados lo sean manteniendo las mismas condiciones en las que se desempeñan los citados funcionarios hasta la fecha, y el Departamento de Secretaría General no formula observaciones al respecto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Amalia Amarillo, CI N° 4.124.075, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, en las mismas condiciones que se venía desempeñando.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. José Carlos López, CI N° 1.738.742, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, en las mismas condiciones que se venía desempeñando.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para notificar al funcionario López, a la División Información y Comunicación, para notificar a la funcionaria Amarillo, la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Dras. Sofía Magnone y Elisa Lambiasse, autorizadas por Resoluciones Nos. 0846/22 y 0960/22 de fechas 21 de febrero y 7 de marzo de 2022, respectivamente, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, autorizada por Resolución N° 1170/22 de fecha 21 de marzo de 2022 y su modificativa N° 1669/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

3º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Dras. Sofía Magnone, CI N° 3.271.257 y Elisa Lambiasse, CI N° 2.540.815, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, CI N° 4.519.239, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
3386/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000088

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Martín De León, para reforzar el área administrativa de la citada División a partir de los cambios generados por la nueva modalidad en la gestión de compras, presupuestos y fondos fijos que instaló el sistema SAP;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Martín De León, CI N° 4.188.244, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3387/22

Expediente Nro.:  
2022-8932-98-000012

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Martín González en el Nivel I de Carrera, 1302 - Albañil de Obra, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a partir del 19 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, debido al traslado de la funcionaria Sra. Liyeya Inzaurrealde de la Cuadrilla 17 a la Cuadrilla 8;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera, 1302 - Albañil de Obra, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Martín González, CI N° 4.408.712, a partir del 19 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Maquinaria de Equipos y Talleres, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000139

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3388/22

Expediente Nro.:  
2022-5255-98-000030

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Verónica Castiñeira quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que por razones de servicio se promueve su traslado para desempeñar tareas en el Municipal C;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el citado Municipio se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Verónica Castiñeira, CI N° 1.804.171, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3389/22

Expediente Nro.:  
2022-5310-98-000216

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al pago a la Cooperativa Social "TODO ES POSIBLE" por concepto de servicios de limpieza de los locales del Servicio de Almacenes por los meses de mayo y junio de 2022 y de la Unidad Bienes Muebles, por los meses de abril, mayo y junio de 2022;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo informa que las dificultades con las migraciones de las compras de servicio de limpieza hicieron imposible pagar los contratos y dado el carácter del servicio fue imposible interrumpirlo, por lo que se generó una obligación con la cooperativa;

2º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde abonar a la referida cooperativa las sumas de \$ 288.924,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y ocho mil novecientos veinticuatro) por sus servicios en los locales del Servicio de Almacenes y de \$ 307.910,00 (pesos uruguayos trescientos siete mil novecientos diez), por los de la Unidad Bienes Muebles;

3º.) que se realizaron los Pedidos FI de convalidación Nos. 5500000345 y 5500000346, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que de acuerdo al Art. 33, lit.D), nral 32 del TOCAF podrá contratarse directamente la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social del MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 596.834,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro) a favor de la Cooperativa Social "TODO ES POSIBLE" por concepto de servicios de limpieza de los locales del Servicio de Almacenes por los meses de mayo y junio de 2022 y de la Unidad Bienes Muebles, por los meses de abril, mayo y junio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los pedidos de convalidación Nos. 5500000345 y 5500000346.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Almacenes y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3390/22

Expediente Nro.:  
2022-9079-98-000419

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2875/22 de fecha 19 de julio de 2022 que autorizó el cobro de la compensación por quebranto de caja, a favor del funcionario Sr. Ernesto Urban;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde la reiteración del gasto observado de conformidad con lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2875/22 de fecha 19 de julio de 2022 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Ernesto Urban, CI N° 4.364.620.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3391/22

Expediente Nro.:  
2022-9073-98-000063

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando De los Santos, quien por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 fue excluido al superar los días de licencia médica permitidos en la reglamentación vigente;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que descontados los 11 (once) días de licencia médica por COVID, no correspondía la suspensión del régimen de extensión horaria;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario de obrados no presenta ninguna otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, renovando el régimen de extensión horaria al citado funcionario, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto del funcionario Sr. Fernando De los Santos, CI N° 3.657.389, renovando su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3392/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000130

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizado por IPC, a los funcionarios Sres. José Aguiar y Jorge Camiruaga, quienes se desempeñan en la citada Unidad, por las tareas cumplidas como integrantes del grupo de música de cámara, en el concierto efectuado el 29 de junio de 2022, en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, a los funcionarios de la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo, Sres. José Aguiar, CI N° 4.070.074 y Jorge Camiruaga, CI N° 1.454.298, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3393/22

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000020

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Nicolás Moreira, dispuesto por Resolución N° 778/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 22 (veintidós) inasistencias en que incurrió en los meses de setiembre y octubre de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario presentó una solicitud para que se agregara una investigación administrativa en curso, a lo que no se hizo lugar;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado un total de 22 (veintidós) inasistencias entre los meses de setiembre y octubre de 2021, sin causa que la justifique, esgrimiendo únicamente cuestiones personales, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 55 (cincuenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R.215.2, R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el artículo R.215.3 y R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 778/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021.-

2°.- Sancionar con 55 (cincuenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Nicolás Moreira, CI N° 4.652.158, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia

Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3394/22

Expediente Nro.:  
2022-5420-98-000167

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita reincorporar a partir del 1º de agosto de 2022 al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Esc. María Dolores Castro, quien por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 fue excluida del régimen, en aplicación de lo dispuesto por el artículo R.180.11 literal c) del Volumen III del Digesto;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que la titular de obrados ha cumplido los 6 (seis) meses de suspensión, y no hay impedimentos para el reintegro al mencionado régimen;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reincorporar al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. María Dolores Castro, CI N° 1.839.497, a partir del 1º de agosto de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad de Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000046

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3395/22

Expediente Nro.:  
2022-8014-98-000211

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto al funcionario de la Intendencia de Maldonado, en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, autorizándole a realizar hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias por el mes de agosto de 2022, hasta 120 (ciento veinte) horas extraordinarias en el período comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2022 y hasta 150 (ciento cincuenta) horas extraordinarias en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2023, debido al incremento de tareas relacionadas con el Carnaval;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, CI N° 3.824.483, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias por el mes de agosto de 2022, hasta 120 (ciento veinte) horas extraordinarias en el período comprendido entre setiembre y diciembre de 2022 y hasta 150 (ciento cincuenta) horas extraordinarias en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2023.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3396/22

Expediente Nro.:  
2022-2230-98-001426

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1º.) que por mantenerse vigentes los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro en el puesto J2234-0 - Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1075/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J2234-0 - Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro, CI N° 1.593.491, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y

previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3397/22

Expediente Nro.:  
2022-1045-98-000036

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2780/22 de fecha 11 de julio de 2022 que modificó el numeral 2° de la Resolución N° 0700/22 de fecha 14 de febrero de 2022, estableciendo un nuevo monto para la compensación especial mensual otorgada a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa CIUDAD VIVA de 9:00 a 10:00 horas;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Legal de Departamento de Cultura informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2780/22 de fecha 11 de julio de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual otorgada a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI N° 4.124.496, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3398/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000014

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3100/22 de fecha 1° de agosto de 2022 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a la funcionaria Sra. Karina López;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que continúan las necesidades de servicio que originaron el gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3100/22 de fecha 1° de agosto de 2022, relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial existente entre el Grado SIR 5 en que reviste y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3399/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000082

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3134/22 de fecha 1° de agosto de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), ya que la funcionaria de obrados realiza tareas superiores y diferentes a las de su cargo de origen, que implican el diseño, planificación y articulación de recursos de la comunicación de la citada División y las redes de ciudades en las que Montevideo participa;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3134/22 de fecha 1° de agosto de 2022 relativo al pago a la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería en comisión en esta Intendencia, Sra. Virginia Costanza, CI N° 3.783.021, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
3400/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000229

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que para cumplir adecuadamente con las necesidades del Servicio, solicita prorrogar hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bettina Spátola, autorizada por Resolución N° 0916/22 de fecha 7 de marzo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bettina Spátola, CI N° 2.970.142, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
3401/22

Expediente Nro.:  
2022-8014-98-000216

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Sebastián Álvarez quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General;

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Álvarez, CI N° 3.626.402, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000159

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000157

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022 inclusive, para participar en el "Seminario Internacional de Mudanças Climáticas", desarrollado en Sao Leopoldo - Brasil, y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar al titular de obrados la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,20 (dólares estadounidenses noventa y siete con 20/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, por el período comprendido entre el 4 y el 8 de julio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al titular de obrados la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,20 (dólares estadounidenses noventa y siete con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el Ing. Sebastián Bajsa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
3403/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000125

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizada por IPC, a los/as funcionarios/as Sres. Pablo Somma, Emiliano Pereira y Sra. Alejandra Genta, quienes se desempeñan en la citada Unidad, por las tareas cumplidas de Solista de Sinfónica Concertante, desde el 21 de junio al 4 de julio de 2022, en ensayos y concierto de "Leo Masliah y Amigos";

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 9 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 9, a los/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Pablo Somma, CI N° 1.721.403, Emiliano Pereira, CI N° 3.185.491 y Sra. Alejandra Genta, CI N° 2.657.374, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
3404/22

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000112

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1336 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialista en Salud Ocupacional, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, División Administración de Personal, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 679/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021 y su modificativa N° 751/21/5000 de fecha 20 de octubre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°. que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María de las Mercedes Parada;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María de las Mercedes Parada, CI N° 3.043.158, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1336 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA - Especialista en Salud Ocupacional, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, División Administración de Personal, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 679/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021 y su modificativa N° 751/21/5000 de fecha 20 de octubre de 2021, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con

una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por lo tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

| Posición | Nombre              | C.I.    |
|----------|---------------------|---------|
| 2        | ADRIÁN SOSA ESMORIS | 3809520 |

8°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

9°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000334

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3405/22

Expediente Nro.:  
2022-8038-98-000002

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Flor de Maroñas;

**RESULTANDO:** que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eduardo Daniel Martínez, quien es el único encargado de mantenimiento para cubrir dos turnos.

2º.) que el Programa Esquinas de la Cultura y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Eduardo Daniel Martínez, CI N° 3.260.930, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cultural Flor de Maroñas, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3406/22

Expediente Nro.:  
2022-5161-98-000070

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que al mantenerse incambiados los motivos que dieron lugar a su otorgamiento, solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J56210 - Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11 al funcionario Sr. Alejandro Fernández, dispuesta por Resolución N° 0413/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º.) que la Gerencia Mantenimiento de la Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para renovar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Alejandro Fernández, CI N° 3.202.580, de las tareas y responsabilidades del puesto J56210 - Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3407/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000094

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Fabricio Soria, por el período comprendido entre el 16 y el 19 de agosto de 2022 inclusive, para participar en la 16º Capacitación Regional de Mercociudades y en el Seminario Internacional CELAC-CAF en Esteban Echeverría - República Argentina;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Fabricio Soria, CI N° 4.548.423, por el período comprendido entre el 16 y el 19 de agosto de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:

3408/22

Expediente Nro.:

2021-3290-98-000273

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. José Pérez;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 0715/22 de fecha 14 de febrero de 2022 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a prueba por 6 (seis) meses;

2º.) que la citada Unidad, una vez culminado el período de prueba, solicita dejar sin efecto el referido traslado;

3º.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dejar sin efecto el traslado de que se trata, y reintegrar al titular a su dependencia de origen;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental del funcionario Sr. José Pérez, CI N° 4.314.379, dispuesto por Resolución N° 0715/22 de fecha 14 de febrero de 2022.-

2º.- Reintegrar al referido funcionario al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3409/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000166

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N°1218 - P/18 autorizado por Resolución N° 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019 y prorrogada por Resolución N° 0687/22 de fecha 14 de febrero de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Ana Lucía Álvarez;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Ana Lucía Álvarez, CI N° 4.635.500, de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N°1218 - P/18 autorizado por Resolución N° 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - Arquitecto/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad de Protección Patrimonial, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual en caso de evaluación satisfactoria, con una remuneración correspondiente al Grado Salarial SIR 14 más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, y por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

4°.- Establecer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, a las Divisiones Planificación Patrimonial y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y de Protección Patrimonial, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
3410/22

Expediente Nro.:  
2022-4410-98-000078

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mauricio Moretto, quien ingresó el 11 de julio de 2022 a la Unidad Disposición Final de Residuos - Usinas 5,6 y 7, contratado por Resolución N° 2166/22 de fecha 6 de junio de 2022, como resultado del Concurso Abierto N° 1180-O3/18;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Disposición Final de Residuos, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 24 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mauricio Moretto, CI N° 4.828.625, a partir del 11 de julio de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a las Unidades Información de Personal y Disposición

Final de Residuos - Usinas 5, 6 y 7, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
3411/22

Expediente Nro.:  
2019-0013-98-000438

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizado por Resolución N° 2798/22 de fecha 11 de julio de 2022, respecto de los funcionarios Sres. Marcelo Rodríguez y Hugo Medina, ya que el primero se desempeña en el mencionado régimen por Resolución N° 1589/22 de fecha 25 de abril de 2022 y que el segundo se encuentra con licencia médica;

2º.) que asimismo solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Pamela Blanco y Johana Angelelli, quienes cumplen funciones en la cuadrilla de poda del citado Municipio;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto de los funcionarios Sres. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094 y Hugo Medina, CI N° 4.066.338, la Resolución N° 2798/22 de fecha 11 de julio de 2022, que les asignó el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Pamela Blanco, CI N° 4.913.993 y Johana Angelelli, CI N° 4.400.829, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3412/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000056

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, actualizado por IPC, el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, Federico Curti, Esteban Falconi y a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, quienes cumplieron las tareas de solista de sinfónica concertante en el concierto "Programa 1: En los Barrios", realizado los días 24, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2021 en Complejo SACUDE, Teatro Florencio Sánchez, Centro Cultural Artesano, Complejo CRECE y Sala Lazaroff, respectivamente;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 13 los montos de las compensaciones de que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de las compensaciones especiales solicitadas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo informado en la actuación N° 13, a los funcionarios Sres. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441, Federico Curti, CI N° 4.608.046, Esteban Falconi, CI N° 1.536.150 y a la funcionaria Sra. Olga Bertinat, CI N° 4.012.410, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
3413/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000083

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas extras mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2022 y abril de 2023, para atender adecuadamente las tareas relacionadas con la corrida San Felipe y Santiago, la temporada estival y la vuelta ciclista, entre otros;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar un cupo especial de 400 (cuatrocientas) horas extras mensuales, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para ser destinadas a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2022 y el 30 de abril de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:

3414/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-001069

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. María José Moll, quien se desempeña en la Policlínica INVE 16, para cumplir funciones en la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

2º.) que el Servicio de Atención a la Salud, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de la funcionaria Dra. María José Moll, CI N° 1.775.209, a partir del la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato nacional.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Atención a la Salud, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Policlínica INVE 16 y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3415/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** por el numeral 2.- de la Resolución N° 1465/22 del 5 de abril de 2022 se dispuso mantener todos los beneficios para los boletos dentro del marco del plan ABC, de forma tal que la tarifa pagada por sus beneficiarios no se vea afectada, duplicando para ello el monto de la devolución correspondiente;

**RESULTANDO:** 1°) que en tal sentido se autorizó por Resolución N° 2682/22 de 7 de julio de 2022, el pago de \$ 29.995.881,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios);

2°) que el Tribunal de Cuentas observa la totalidad del gasto e indica que por Resolución N° 6111/18 de 31 de agosto de 2018, se comprometió el gasto para el aumento de beneficio del usuario frecuente del STM, sin haber sido sometido a la intervención preventiva del Tribunal en contravención a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B de la Constitución de la República;

3°) que la División Transporte informa que: a) las observaciones realizadas hacen referencia al beneficio de Usuario Frecuente, el cual constituye un beneficio diferente del Boleto ABC, y que la imputación del primero se tramitó por expediente N° 2019-4892-98-000010 b) en este sentido el Boleto ABC se gestiona por el pedido N° I 369668001 y el Usuario Frecuente por el pedido N° I 317159001, teniendo en común únicamente que para ambos los pagos a las empresas de transporte y a los agentes de pospago se realizan a través del Fideicomiso STM; c) se cuenta con disponibilidad presupuestal, autorizada por la Resolución N° 2682/22;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar la totalidad del gasto dispuesto por Resolución N° 2682/22 de 7 de julio de 2021 a favor de RENEFISA S.A. (República de Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución. (Pedido SAP I369668001).

2°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000429

Montevideo, 22 de agosto de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3416/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000153

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1591, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903231604, del que la fallecida Sra. Carmen Díaz figura como cotitular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la referida titular falleció el 26 de octubre de 2021; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el certificado notarial por el cual se acredita que la sucesión se encuentra en trámite; c) respecto del vehículo afectado al mencionado servicio se abonó multa correspondiente por no culminar la inspección anual del 2021;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1591, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903231604, del que la fallecida Sra. Carmen Díaz figura como cotitular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3417/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000311

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 646/11 de 11/2/11, se dispuso adjudicar a la Cooperativa 31 de Enero la Licitación Pública N° 329/2009 para el arrendamiento de los servicios necesarios para la gestión de traslado y custodia de vehículos mal estacionados, cobro de multas, servicios anexos, gestión de datos, implantación y mantenimiento de señalización del área de estacionamiento tarifado de la ciudad de Montevideo, por un plazo de 5 (cinco) años y un monto total de \$ 182:937.856,20 en un todo de acuerdo al pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

2º) que por Resolución N° 6016/16 de 26/12/16, se amplió en un 100% al amparo de lo dispuesto en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública N° 329/2009, por un monto total aproximado de \$ 182:937.856,20 IVA incluido, en un todo de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3º) que por Resolución N° 5214/21 de 28/12/21 se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF a la Cooperativa 31 de Enero, la compra directa por excepción, para el arrendamiento de los servicios de guinchado, traslado y gestiones complementarias para el cobro de multas prestados a esta Intendencia, por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 5 de enero y hasta el 4 de julio de 2022 inclusive, por un costo mensual de \$ 7.847.782,98 IVA incluido;

4º) que la División Tránsito informa que visto que el 4 de julio de 2022, venció el plazo de la compra directa por excepción y que aún se encuentra en etapas de planificación y definición la licitación pública para la adquisición de estos servicios se hace necesario prorrogar por el plazo de 6 meses la compra directa por excepción autorizada;

5º) que en ese sentido la Unidad de Gestión Presupuestal creó la solicitud de pedido FI 109114 para la prórroga de la Cooperativa 31 de Enero por un importe de \$ 47.086.697,88 (pesos uruguayos, cuarenta y siete millones, ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete, con 88/100), el número del proveedor en SAP es 2150360600.

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Prorrogar a partir del 5 de julio de 2022 y por el término de 6 meses la Compra Directa por excepción N° I103152 adjudicada a la Cooperativa 31 de Enero por Resolución N° 5214/21 de 28/12/21, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10) del TOCAF.

2°.- Atender la erogación por el pedido FI 109114 por un importe de \$ 47.086.697,88 (pesos uruguayos, cuarenta y siete millones, ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete, con 88/100), número del proveedor en SAP 2150360600.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad, de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.5

Expediente Nro.:

2019-5412-98-000060

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
3270/22

Expediente Nro.:  
2022-5963-98-000006

Montevideo, 10 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.095 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de julio de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 5 de agosto del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2137/22, de 03/06/22, se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán el llamado a Licitación Pública N.º 101286: "Concesión de uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), Playa Pocitos, para su explotación comercial", habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos que constan en obrados;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.095 sancionado el 28 de julio 2022.-
- 2.- Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

presión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001055

Decreto - N° 38095LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N.º 101286: "Concesión del uso del edificio existente en el Parque Winston Churchill (ex Parador Kibón), Playa Pocitos, para su explotación comercial", habilitándolo para su remodelación y reciclaje, quedando comprendidos los espacios de uso público de toda la zona de actuación según lo detallado en planos y anexos del Expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 022-5963-98-000006.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 05 AGO 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
3269/22

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000101

Montevideo, 10 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado con el objeto de regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, realizando una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio a aprobar;

2o.) que se realizó la imputación con cargo al ejercicio 2022 con el Centro de Coste N° C014000, Fondos FP00, del Área Funcional N° 301000401, Posición Presupuestaria 554000, Cuenta Mayor 5410001012, por la suma de \$ 18:000.000,00;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución, ya que se trata de un programa correspondiente al ABC Materiales;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la Idem), representada por en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (en adelante MIDES/DINALI) representado en este acto por con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1453 de esta ciudad, quienes celebran el presente convenio de

inserción social y práctica laboral: **PRIMERO. Antecedentes:** A) El MIDES, creado por el artículo 1 de la Ley No. 17.866, de 21 de marzo de 2005, a través de la Dirección Nacional de Gestión Territorial (DNGT), es el responsable de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar y dar seguimiento del despliegue programático de las prestaciones sociales en su dimensión territorial a nivel nacional, realizando para ello las coordinaciones necesarias con entes estatales, personas públicas no estatales, el sector privado y la sociedad civil. B) La DINALI dependiente del MIDES (artículo 254 de la Ley No. 19.996) fue creada por la Ley No. 19.355, artículo 163 de diciembre de 2015, con el objetivo primordial de diseñar y gestionar políticas públicas en materia de apoyo a la reinserción social de personas que egresan del sistema penitenciario, viene implementando programas tendientes al cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados. C) Con fecha 16 de marzo de 2017, la IdeM y la DINALI suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de determinar las condiciones y los procedimientos mediante los cuales la IdeM, en colaboración con la DINALI, coordinarían distintos proyectos, que se traducen entre otras acciones, en la contratación de personas liberadas del sistema penitenciario, en la medida que esta IdeM necesite sus servicios. D) Posteriormente, por Resolución No. 4411/20 se creó el PLAN ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía" como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo. Asimismo, por Resolución No. 0418/21, de 22 de enero de 2021, se creó el Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, para ser ejecutado en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, el cual establece las condiciones que deben reunir los y las destinatarios/as del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales. E) En función de lo referido anteriormente y ante la necesidad de la IdeM de contar con mano de obra para la ejecución de dicho programa, por Resolución No. 2083/21, de 7 de junio de 2021, se suscribió con la DINALI un convenio específico, para regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de la Institución. Una vez vencido el plazo contractual, las partes acuerdan celebrar un nuevo convenio, en las condiciones que se detallan a continuación. **SEGUNDO. Objeto:** 1) El presente convenio tiene por objeto regular las actividades que se cumplan por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral del MIDES/DINALI, en el marco del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales. Las personas o grupos de familias destinatarias del programa, que por razones justificadas no puedan autoconstruir y necesiten el apoyo de mano de obra, podrán contar con cuadrillas idóneas para el arreglo de sus viviendas que cuenten con problemas constructivos. Dichas cuadrillas serán proporcionadas por el MIDES/DINALI y actuarán en todo el territorio de Montevideo, de acuerdo a las necesidades de contratación por parte de la IdeM. 2) En tal sentido, mediante el compromiso asumido por la IdeM, es que a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se destinará un total de hasta \$ 18:000.000,00 (pesos uruguayos dieciocho millones) para el pago de mano de obra. Dicha suma será ejecutada en una única partida a la fecha de suscripción del presente contrato, en la cuenta corriente en pesos uruguayos perteneciente al MIDES/DINALI. **TERCERO. Plazo:** El plazo del presente convenio se extenderá desde el 8 de junio hasta el 8 de diciembre de 2022, prorrogable por 2 (dos) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicial, salvo que alguna de las partes manifieste mediante un preaviso de 30 (treinta) días su voluntad de rescindirlo. **CUARTO. Obligaciones de las partes:** A) **Obligaciones del MIDES/DINALI:** 1) Seleccionar a las personas que eventualmente cumplirán tareas en el marco del presente convenio, que integren el Departamento de Inserción Laboral y cuenten con idoneidad suficiente para las tareas que se determinen. La selección de personal se efectuará por el MIDES/DINALI de acuerdo a los perfiles y al número que en cada caso determine la IdeM, buscando integrar población masculina, femenina y trans. 2) Compra de vestimenta para los trabajadores, herramientas, así como el pago de la logística necesaria para el funcionamiento del programa. 3) Las cuadrillas que se conformen deberán coordinar con los equipos técnicos que la IdeM designe. 4) Efectuar la remuneración a los trabajadores, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. 5) Inscribir a los/las beneficiarios/as en BPS y BSE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.489. 6) Rendición de Cuentas: realizar la rendición de cuentas documentada a la IdeM de la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad bimestral hasta completar el plazo referido en la cláusula tercera, en caso de surgir un remanente a favor de la IdeM deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a contar de la presentación de la última rendición. Las rendiciones deberán efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes legales de las Organizaciones" que fueron aprobados por Resolución No. 4401/13, de 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 2554/14, de 23 de junio de

2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. **B) Obligaciones de la IdeM:** 1) Transferir el monto de dinero acordado a la cuenta del MIDES/ DINALI el monto mencionado en la cláusula segunda del presente acuerdo. **QUINTO. Remuneración:** Quienes resulten así contratados/as percibirán un salario mensual que se establecerá de acuerdo al laudo del Consejo de Salario, del grupo 9 - industria de la construcción y actividades complementarias - subgrupo 1, de acuerdo a la categoría laboral que corresponda, en cada intervención. **SEXTO. Licencias:** Los/las beneficiarios/as de este régimen gozarán de licencia en sus actividades siempre que el convenio se encuentre vigente de acuerdo al régimen legal. **SÉPTIMO. Enfermedad o Accidente:** La IdeM podrá verificar los casos de enfermedad, incapacidad o accidente que denuncien los trabajadores contratados en este régimen especial por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a sus funcionarios y se entenderá que procederá de ese modo salvo disposición especial en contrario. **OCTAVO. Régimen de Asistencia:** La asistencia de estos trabajadores al desempeño de sus actividades se controlará por el MIDES/DINALI y las omisiones que se comprueben serán descontadas de forma proporcional de las remuneraciones respectivas. **NOVENO. Otras irregularidades:** El comportamiento irregular del/de la contratado/a en este régimen, así como también las inasistencias múltiples o reiteradas, podrá dar lugar a que la IdeM, mediante informe escrito dirigido al "Área de Capacitación y Empleo" del MIDES/DINALI, solicite el cese del/de la pasante del Programa ABC. Asimismo, y sin que implique asumir el poder sancionatorio, que en todo caso se reserva al MIDES/DINALI, podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de sus funcionarios, y en ese caso el/la contratado/a tendrá la obligación de colaborar en tales procedimientos. También estarán obligados los contratados a prestar la colaboración que se les requiera en los procedimientos disciplinarios de la IdeM, respecto de su participación o conocimiento acerca de los hechos que se investiguen. **DÉCIMO. Renuncia:** En caso de renuncia del/de la contratado/a, el MIDES/DINALI deberá comunicarlo de inmediato a la IdeM. **DECIMOPRIMERO. Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDA. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la DINALI dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que el MIDES/DINALI ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el MIDES/DINALI declara conocer y aceptar. **DECIMOTERCERO. Confidencialidad y Protección de Datos Personales:** La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada Confidencial por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionen. Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes. La obligación de confidencialidad cesará en caso de que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes. La indulgencia o tolerancia de algunas de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones de la Ley No. 18.331, de 11 de agosto de 2008, sus disposiciones reglamentarias, y demás normativa relativa a la protección de datos personales, respecto de cualquier dato que acceda a los efectos de cumplir con el presente contrato. En caso de constatarse cualquier incumplimiento del MIDES/DINALI, ésta mantendrá indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo contra estos, incluyendo los costos, costas y/o gastos que les genere. La indemnidad dispuesta en la presente cláusula incluye cualquier incumplimiento de cualquiera de los representantes, directores, empleados, asesores y cualquier parte relacionada a las partes. **DECIMOCUARTO. Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la

indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. .  
**DECIMOQUINTO. Domicilio/Comunicaciones:** Las partes constituyen domicilio, a los efectos de este convenio, en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos. **DECIMOSEXTO. Representación:** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Establecer que la erogación de \$ 18:000.000,00 (pesos uruguayos dieciocho millones) será atendida de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Cuenta Mayor: 5410001012

Centro de Coste: C014000

Fondos: FP00

Área Funcional: 301000401

Posición Presupuestaria: 554000

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

4°. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social -Dirección Nacional del Liberado-, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3418/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-3003-98-000052

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública-Dirección General de Educación Inicial y Primaria (ANEP-DGEIP), para la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio sito en Yugo eslavía N.º 307 entre las calles Carlos de la Vega e Illescas (barrio Nuevo París), parte del predio donde se ubican las escuelas Nros. 337 y 177 y el Jardín de Infantes Nro. 245, dentro del territorio del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2021-, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación de los vecinos del Departamento quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines;

2o.) que el 1/8/2022 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el control jurídico que le compete no realizando observaciones al texto a aprobar;

3o.) que el 11 de agosto de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación generó la solicitud de pedido FI N.º 111115 por la suma de \$ 4:500.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública-Dirección General de Educación Inicial y Primaria (ANEP-DGEIP) en los siguientes términos:

**DONACIÓN MODAL.**- En la ciudad de Montevideo, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022, entre:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y **POR OTRA PARTE:** La **Administración Nacional de Educación Pública- Dirección General de Educación Inicial y Primaria** (en adelante ANEP-DGEIPo la Institución), con domicilio en \_\_\_\_\_ de esta ciudad, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO. Antecedentes.** 1) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo creado por la IdeM, Ciclo 2021, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. 2) En ese marco las Escuelas Nros. 337 y 177 y el Jardín de Infantes Nro. 245 presentaron un proyecto denominado: "*Crear espacios, fortalecer vínculos. Comunidad Educativa Nuevo París*", que fue avalado por las respectivas Direcciones de las referidas escuelas y el precitado Jardín de Infantes. 3) En la votación del Presupuesto Participativo, Ciclo 2021, resultó elegida en la Zona N° 14 del Municipio A la propuesta antes mencionada, identificada como N° 12 "*Crear espacios, fortalecer vínculos. Comunidad Educativa Nuevo París.*", con 457 votos. 4) La propuesta votada tiene como objetivo la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio (cancha multiuso) en una parte del predio donde se ubica la escuela, sito en Yugo eslavía N.º 307 entre Carlos de la Vega e Illescas, donde se puedan desarrollar actividades socio-educativas, lúdicas y deportivas con la finalidad de integrar la comunidad educativa barrial. 5) El proyecto abarca una vasta base de organizaciones sociales comunitarias como son: las Escuelas Nos. 177 y 337, el Jardín N° 245, al Proyecto Giraluna, CDI Nuevo París, CAIF Ruteritos, Centro Juvenil 4 Vientos, Centro Cívico Tres Ombúes, Proyecto Botijas y Centro Oeste. En consecuencia por Resolución No. 3, Acta. N° 182 de 16 de noviembre de 2021 (dictada en el expediente N° 2021-25-2-002939), la Dirección General de Educación Inicial y Primaria dispuso avalar la postulación referida. 6) Surge además de las contrapartidas del preconvenio suscrito oportunamente con ANEP-DGEIP, que en el proyecto ejecutivo participarán dos arquitectos, que intervinieron oportunamente como estudiantes avanzados de la Facultad de Arquitectura del Uruguay en la presentación de la propuesta, con el asesoramiento y tutoría docente de la Universidad de la República y la supervisión de la Unidad de Arquitectura competente de la Administración Nacional de Educación Pública. 7) Que por Resolución No. \_\_\_\_\_, Acta No., de fecha \_\_\_\_\_ adoptada por la DGEIP, dispuso aceptar la donación modal referida, la que fue ratificada por Resolución No. \_\_\_\_\_, Acta No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, del Consejo Directivo Central (CO.DI.CEN.) en expediente N.º \_\_\_\_\_, quien resolvió homologar lo actuado por DGEIP y autorizar la suscripción del contrato de donación modal en los términos propuestos. 8) En cumplimiento de lo sufragado y acordado, es que se celebra el presente convenio específico de donación modal, a efectos de establecer como se llevará a cabo el citado proyecto. La ANEP-DGEIP propone asumir la construcción de techado y pavimento para gimnasio, con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, asumiendo las obligaciones de ejecución, contralor, seguimiento y dirección de los trabajos, para lo cual solicita la donación que la IdeM entienda conveniente otorgar. - **SEGUNDO. Objeto:** La IdeM dona a la Institución la suma \$ 4.500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil), que se entregarán en una sola partida mediante la modalidad de transferencia de fondos, a partir de la firma del presente convenio. La ANEP-DGEIP acepta y aplicará dichos fondos a la construcción de un espacio techado y pavimento para gimnasio en una parte del predio donde se ubican las escuelas Nros. 331 y 117, generando en ese espacio un lugar adecuado donde se puedan desarrollar actividades socio-educativas, lúdicas y deportivas con la finalidad de integrar la comunidad educativa barrial. A dichos efectos la ANEP-DGEIP se hará cargo del proyecto, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras, todo a través del Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU). - **TERCERO. Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula PRIMERO, ANEP-DGEIP a través de PAEPU, se obliga al cumplimiento del siguiente modo: **I)** Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos a tal efecto, así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La ANEP-DGEIP deberá estar patrocinada durante todo el período de ejecución de la obra por técnico responsable (arquitecto o ingeniero civil) y asumir todas las tareas inherentes a la dirección y administración de la obra. **II)** Efectuar la obra teniendo en consideración para la confección del proyecto ejecutivo la participación voluntaria de dos arquitectos (que participaron en la presentación

de la propuesta como estudiantes de la Facultad de Arquitectura del Uruguay con el asesoramiento y tutoría docente de la Universidad de la República) y la supervisión de la Unidad de Obras de PAEPUDE la Administración Nacional de Educación Pública, así como también del Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14. **III)** La ANEP-DGEIP deberá contratar un profesional idóneo para la elaboración de la memoria descriptiva de la obra a desarrollar teniendo en consideración los recaudos gráficos aportados por los profesionales antes mencionados y la coordinación necesaria con el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14. Las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir de que reciba el monto acordado. **IV)** Definir, en la licitación para la contratación de la empresa que ejecutará las obras, una cláusula que incluya la perspectiva de género, adjudicando mayor puntaje a quien incorpore cupos para mujeres jefas de hogar, disidencias, personas trans y afrodescendientes. Asimismo se analizará la posibilidad de instrumentar la aplicación de multas a quienes no cumplan con la integración de dichas personas durante la ejecución. **V)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante las obras. **VI)** Inscribir la obra en Banco de Previsión Social (BPS) y realizar todas las gestiones pertinentes en cuanto a aportes, así como los trámites ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Dirección General Impositiva (DGI). **VII)** Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados para la obra estar incluidos en las planillas del MTSS y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VIII)** Designar un representante con el cual el Municipio y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **IX)** Se obliga a realizar las siguientes **CONTRAPARTIDAS:** a) Una vez que el espacio techado y pavimento para gimnasio (cancha multiuso) sea construido, se habilitará para desarrollar propuestas recreativas, deportivas y/o culturales, igualitarias e inclusivas que promuevan la integración de la comunidad educativa y barrial; b) Se propiciará una forma de gestión participativa, generando un ámbito de coordinación entre las escuelas, el Municipio A, los vecinos y las vecinas para el tratamiento de los temas propios de la gestión, propuesta de usos y contenidos, recursos y organización de las actividades a desarrollar en el espacio. A tales efectos se conformará una Comisión Administradora que se encargará de la gestión del espacio (uso, cuidado y mantenimiento). Dicha Comisión estará conformada por representantes designados por las Escuelas Nos. 177 y 337 y el Jardín N° 245, por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, el Municipio A y otros integrantes de la comunidad. Su funcionamiento se regirá por un reglamento que elaborarán y aprobarán las partes firmantes de este convenio. c) Se coordinará, definiendo con la Comisión Administradora días y horarios, el uso del espacio por parte de distintos colectivos vecinales y centros educativos: Alba Roballo, Botijas, Jardín de Infantes y Clubes de Niños, también se fortalecerá la integración de niños y niñas del Barrio 19 de Abril. Se promoverá que por lo menos un representante de dichos colectivos se integre a la Comisión de gestión del espacio. Se trabajará con el Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 en la concreción de las propuestas. **CUARTO. Plazo:** La institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 (cinco) años. **QUINTO. Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Municipio A que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14; II) Cumplimiento de las Contrapartidas: I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, el Concejo Vecinal y la ANEP-DGEIP. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Participación y Planificación podrá realizar, a través de integrantes del Área social, entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o al proponente o Institución. Sanciones ante incumplimiento de las contrapartidas: I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada, la ANEP-DGEIP tendrá el derecho en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo determinará el tipo de observación, amonestación. V) Agotadas todas las instancias de diálogo entre la ANEP-DGEIP y la IdeM, en caso que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las multas, y en tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula OCTAVO del presente contrato. **SEXTO. Responsabilidades de la ANEP:** ANEP-DGEIP

asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO. Mora Automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso que la ANEP-DGEIP no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos de incumplimiento, la suma de 5 UR (cinco unidades reajustables) y b) transcurridos 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de 1 UR (una unidad reajutable) mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ANEP dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO. Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO:** Para el caso que el proyecto no pudiera ejecutarse por cualquier motivo o circunstancia, la suma de dinero otorgada deberá ser reintegrada a la IdeM. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 111115.-
- 3.- Disponer que la suscripción del Convenio precedente estará a cargo del/la Alcalde/sa del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública-Dirección General de Educación Inicial y Primaria, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3419/22

Expediente Nro.:  
2022-6446-98-000060

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.099 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2822/22 de 11/07/22 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 225 al Sr. Carlos Heber Pérez Rocha, en su calidad de propietario del predio empadronado con el N° 404.427, por fraccionamiento y ocupación irregular del padrón, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.099 sancionado el 4 de agosto de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 225 (unidades reajustables doscientas veinticinco) al Sr. Carlos Heber Pérez Rocha con DNI 93117613, en su calidad de propietario del predio empadronado con el N° 404.427 por fraccionamiento y ocupación irregular del padrón, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-6446-98-000060

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001458

Decreto - N° 38099LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de U.R. 225 (unidades reajustables doscientas veinticinco) al Sr. Carlos Heber Pérez Rocha con DNI 93117613, en su calidad de propietario del predio empadronado con el n.º 404.427 por fraccionamiento y ocupación irregular del padrón, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
QUINCE PASADOS 12 AGO 2022  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY: HORA.....  
CONSTE.....

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:

3420/22

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000093

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 12 de agosto del año en curso de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual solicitó la designación en misión de servicio de la directora de la referida División, Dra. Fabiana Goyeneche, en el período comprendido entre el 16 y el 19 de agosto de 2022 para participar en la 16ª Capacitación Regional de Mercociudades y en el Seminario Internacional CELAC-CAF que se llevaron a cabo en Esteban Echeverría, Buenos Aires, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que dichas jornadas fueron una instancia de fortalecimiento de los vínculos internacionales y en donde se discutió sobre diversidad y consensos para la integración económica y política regional;

2o.) que además sugirió designar para subrogarla a la Dra. Erika Cianciarulo;

3o.) que asimismo se informó que dicha misión no requirió otorgamiento de viáticos ya que la organización del evento cubrió la totalidad de los gastos;

4o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 16 y el 19 de agosto de 2022 por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participó en la 16ª Capacitación Regional de Mercociudades y en el Seminario Internacional CELAC-CAF, que se llevaron a cabo en Esteban Echeverría, Buenos Aires, República Argentina . -

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

3.- Convalidar el interinato ejercido entre el 16 y el 19 de agosto de 2022 por la **Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103**, como Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas-, a los Servicios de

Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
3421/22

Expediente Nro.:  
2022-4881-98-000027

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.101 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3173/22, de 4/8/22, se faculta a este Ejecutivo a prorrogar a partir del 9 de agosto de 2022 y por un plazo de dos meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto No. 37.089;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.101 sancionado el 4 de agosto de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-48801-40-000027

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001628

Decreto - N° 38101LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar a partir del 09/08/2022 y por un plazo de dos meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
ESPACIO  
MONTEVIDEO 12 AGO 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3422/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000288

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 12 de agosto de 2022 de Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia correspondiente al mes de agosto de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de agosto de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3423/22

Expediente Nro.:  
2022-3003-98-000045

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribirse con la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, para la compra de instrumentos musicales y equipamientos para orquesta de niños y jóvenes, para la realización de conciertos en el territorio del Municipio B;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2021- Ejecución 2022, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación de los vecinos del Departamento quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines;

2o.) que el 1/8/2022 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el control jurídico que le compete no realizando observaciones al texto a aprobar;

3o.) que el 11 de agosto de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación generó la solicitud de pedido FI N.º 111113 por la suma de \$ 4:500.000,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día.... de dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** (en adelante **Idem**), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de

Montevideo, representada en este acto por..... en su calidad de .....; **Y POR OTRA PARTE:** la **"Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay"** (en adelante **la Fundación**), RUT....., constituyendo domicilio en Andes N.º 1468 de Montevideo, representada por ..... y ..... titulares de las Cédulas de Identidad ..... y ..... en sus calidades de ..... y ..... respectivamente, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**. I) La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2021- Ejecución 2022, por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación en la que los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación de 12 de diciembre de 2021 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona 1 propuesta 9, presentada por la "Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay". III) La Institución es una Fundación sin fines de lucro que desarrolla actividades tales como: a) impartir, promover, fomentar la enseñanza y difusión de la música en todas sus formas, dedicada a la infancia y juventud uruguaya, con la finalidad de lograr en dicho sector desde temprana edad una capacitación que permita integrar o formar orquestas y conjuntos musicales; b) formar un sistema de orquestas sinfónicas infantil y juvenil, y c) realizar estudios e investigaciones tendientes al perfeccionamiento pedagógico en materia de programas y metodologías en el área de la música. IV) La Institución se propone llevar adelante el programa: "Un Instrumento - Un Niño", que consiste en una forma de educación musical que desarrolle relaciones dinámicas con las comunidades gestoras, con las escuelas, donde confluyan educación y cultura, mediante la trasmisión de conocimientos, con participación de los músicos locales y educación musical en conexión con la comunidad y sus organizaciones. La propuesta debe entenderse como un proyecto educativo y cultural no formal con una estructura en coordinación con las instituciones educativas formales, cuyo objetivo es descubrir y potenciar las habilidades tanto individuales como grupales a través de la música. V) El Núcleo Ciudad Vieja es un punto emblemático en el esquema de enseñanza del Sistema de Orquestas y Coros, ya que su ubicación en el territorio hace posible una mayor inserción de niños y jóvenes en el aprendizaje de la música y el acceso a tocar en una orquesta o formar parte de un coro. El Núcleo Ciudad Vieja cuenta con 10 años de labor ininterrumpida en el Municipio B y funciona en las instalaciones de la Escuela Portugal, ubicada en la Calle Sarandí N.º 207, esquina Maciel, atiende una población de casi 400 niños/as y jóvenes de 3 a 18 años de edad, los cuales en su mayoría residen en el Municipio B. En estos últimos años el crecimiento poblacional del núcleo ha sido exponencial, pasando de 100 integrantes a casi 400 y a contar con una lista de preinscripción de casi 500 niños/as y jóvenes. Una circunstancia a destacar es que, debido a la fuerte corriente migratoria de países vecinos y algunos más alejados de Uruguay, la población del núcleo se ha visto enriquecida con alumnos de diferentes lugares del mundo, como Venezuela, Cuba, Perú, Angola, Bolivia, República Dominicana entre otros. Esto ha proporcionado una gama de sonidos y ritmos nuevos que enriquecen a la orquesta. VI) La propuesta presentada se basa en la compra de instrumentos musicales sinfónicos y equipamientos para orquesta en su mayoría de tamaños pequeños, para atender la demanda y dar posibilidades a los niños/as que quieran tocar un instrumento, según se detalla más abajo y hasta un monto de \$ 4:500.000,00 VII) La Fundación se encuentra inscrita en la IdeM como proveedor No..... **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM dona a la Fundación la suma de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) a fin de adquirir instrumentos musicales sinfónicos y equipamientos para orquesta. Dicha suma se transferirá a la cuenta bancaria de la Institución declarada ante la IdeM en una sola partida. **TERCERO: MODO.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado VI) de la Cláusula Primero la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo que consiste en la contrapartida que se detalla: I) 1) Realizar 10 conciertos anuales para todo público en lugares a acordar con el Municipio B. 2) Realizar 10 conciertos anuales comentados para escolares a determinar con el Municipio B. 3) Otorgar un cupo de 20 becas anuales para niños y niños/as derivados por el Municipio B. Esta contrapartida será ejecutada durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de que se haga efectivo el depósito de la suma donada. El transporte, la consumición de los músicos y cualquier otro gasto que la realización de los conciertos genere, incluido el pago de derechos de autor a AGADU por las obras que se ejecuten, será de cargo de la Fundación. II) Rendir cuentas de uso del dinero donado ante el área competente del Municipio B. III) Mantener la vigencia de la personería jurídica mientras esté en ejecución el presente contrato así como acreditar fehacientemente su personería y representación en todas las instancias que le sea requerido. IV) Cumplir con toda la legislación vigente en los eventos que realice. V) La Institución beneficiaria tendrá la obligación de informar de las contrapartidas que debe dar a la comunidad y los horarios de ellas, por medio de cartelería en la entrada de la Institución, folletería,

así como en la página web del Presupuesto Participativo (IdeM, Municipio, etc.) o en los términos que acuerde con el Municipio B y/o la Unidad de Participación y Coordinación de la IdeM, de modo que los ciudadanos estén informados. Asimismo, deberá colocar a su costo y cargo, en lugar visible y accesible al público durante todo el plazo de vigencia del convenio de donación modal, cartelera que informe del aporte realizado por la IdeM en el marco del Presupuesto Participativo. VI) Coordinar todos los aspectos que hacen a la convocatoria a niños y niñas alcanzados por el Programa, con la debida proporción de la equidad de género de niñas y niños domiciliados en territorio del Municipio B. **CUARTO: PLAZO.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de que se haga efectivo el depósito de la suma donada. **QUINTO: CONTRALOR DE CUMPLIMIENTO DEL MODO.** El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por una comisión integrada por representantes del Municipio B, de la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM, del Concejo Vecinal y de la Fundación. Dicha Comisión definirá y controlará que los instrumentos adquiridos sean destinados al fin perseguido y su permanencia en la Fundación. Todo ello sin perjuicio de las competencias de la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM. Además de lo anteriormente explicitado se podrá realizar a través de integrantes del Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1 entrevistas a los beneficiarios del Programa "Un Instrumento - Un Niño" que lleva adelante la Fundación en el núcleo Oeste de Montevideo y con la ANEP, para realizar un seguimiento de su desarrollo, generándose informes escritos de manera semestral. La formalización del contralor del cumplimiento del modo será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio, y la Fundación. **SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN.** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal, profesionales y/o músicos contratados para la ejecución de los conciertos o eventos que realice, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. La Fundación asume la responsabilidad de realizar informes escritos de cumplimiento de las contrapartidas cuando así le sea solicitado por el Municipio B o la Unidad de Participación y Planificación. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** a) Ante posibles incumplimientos o demoras en cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. b) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismo y las comunicaciones deberán ser de forma escrita. c) Una vez notificada la Institución, tendrán los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. d) La Unidad de Participación y Planificación en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio B) determinará el tipo de observación, amonestación. En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (Modo y/o Contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal que serán acumuladas: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (diez unidades reajustables) y b) transcurridos 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (una unidad reajutable) mientras dure el incumplimiento. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el literal anterior, el incumplimiento de las contrapartidas inhabilitará a la Fundación a presentarse o ser beneficiaria en futuras instancias del Presupuesto Participativo. **NOVENO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACION.** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 111113.-
- 3.- Disponer que la suscripción del Convenio precedente estará a cargo del/la Alcalde/sa del Municipio B, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio B para la formalización del contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3424/22

Expediente Nro.:  
2020-1581-98-000001

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.100 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2800/22, de 11/7/22, se establecen las normas de ámbito de aplicación, definición, implementación, habitabilidad e higiene y gestión de permiso que serán aplicables en materia de Salas de Lactancia de conformidad además con lo dispuesto por la Ley No. 19.530, de 24 de agosto de 2017 y su decreto reglamentario No. 234/18, de 30 de julio de 2018, sin perjuicio de las demás normas complementarias o reglamentarias que al respecto se establezcan;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.100 sancionado el 4 de agosto de 2022.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a Contaduría General, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Salud y Seguridad Ocupacional, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

20-1581-96-000001

Exp. N° 2022-98-02-001459

Decreto - N° 38100LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.** El presente Decreto será aplicable en materia de Salas de Lactancia de conformidad además con lo dispuesto por la Ley N.º 19.530, de 24 de agosto de 2017, y su decreto reglamentario N.º 234/18, de 30 de julio de 2018, sin perjuicio de las demás normas complementarias o reglamentarias que al respecto se establezcan.

**Artículo 2.º- Definición.** De conformidad con la Ley N.º 19.530, de 24 de agosto de 2017, la "Sala de Lactancia" es el espacio exclusivo y acondicionado destinado a amamantar, extraer y conservar de forma adecuada la leche materna.

**Artículo 3.º- Implementación.** En los edificios o locales de los organismos, órganos e instituciones del sector público y privado en los que trabajen o estudien veinte o más mujeres o trabajen cincuenta o más empleados, se deberá contar con una sala destinada a la lactancia.

**Artículo 4.º- Habitabilidad e higiene.** La Sala de Lactancia debe garantizar privacidad, seguridad, disponibilidad de uso e higiene, estar ubicada en un lugar de fácil acceso, con un itinerario accesible de conformidad con las normas departamentales vigentes y cumplir con las normas nacionales en materia de regulación de funcionamiento, instalaciones y disposición arquitectónica interna. La Sala de Lactancia debe tener una superficie mínima 4 (cuatro) metros cuadrados con 50 (cincuenta) centímetros, con lado mínimo de 1 (un) metro 50 (cincuenta) centímetros.

De altura debe tener como mínimo 2 (dos) metros con cuarenta 40 (cuarenta) centímetros.

En caso de techo inclinado, la altura promedio debe ser de 2 (dos) metros con 40 (cuarenta) centímetros, con una altura mínima de 2 (dos) metros.

Se aplica la normativa de locales de trabajo para la iluminación y la ventilación natural.

Se admite iluminación artificial y ventilación mecánica autorizada por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME).

**Artículo 5.º- Gestión del permiso.** Las condiciones que se establecen en el presente decreto deben cumplirse al momento de presentarse el permiso de construcción o habilitación comercial. En caso de reválidas de habilitación comercial, para los locales que no contaban con Sala de Lactancia al momento de la habilitación, se condicionará para la próxima reválida su ajuste a esta normativa.

**Artículo 6.º- Los artículos 1º a 5º del presente decreto se incorporarán en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, en un nuevo Capítulo IX a crearse denominado "De las Salas de Lactancia", dentro del Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, del Libro XV "Planeamiento de la Edificación", el que quedará conformado con los artículos D.3419.26 a D.3419.30.**

**Artículo 7.º- Comunicar.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Oj>

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 12 ABO 2022...  
RECIBIDO HOY.HORA:.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3425/22

Expediente Nro.:  
2021-0016-98-000055

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 391561/1, adjudicada a la empresa Bederey SA mediante Resolución N.° 126/21/0116 de 11/8/21, para el servicio de barrido, mecánico y manual de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 6 y 7 del Municipio E;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Municipio eleva las actuaciones a efectos de tramitar la ampliación de la citada licitación en un 100 % por un monto total de \$ 30:378.000,00 impuestos incluidos;

2o.) que la empresa de referencia manifestó su conformidad con dicha ampliación de adjudicación;

3o.) que la Gerencia de Compras de conformidad remite las actuaciones a los efectos solicitados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo al artículo 74° del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Ampliar en un 100 % al amparo del art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, la Licitación Pública N.° 391561/1, adjudicada a la empresa Bederey SA para el servicio de barrido, mecánico y manual de los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 6 y 7 del Municipio E, por un monto total de \$ 30:378.000,00 (pesos uruguayos treinta millones trescientos setenta y ocho mil) impuestos incluidos.-

2.- Establecer que la erogación será atendida con cargo a la Solicitud de Pedido N.° P391561101.-

3.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General para intervenir el gasto, realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:

3426/22

Expediente Nro.:

2022-3150-98-000036

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la nota de 10 de agosto de 2022 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores As. Soc. Leonel Molinelli por la cual solicitó 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 15 de agosto de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugirió designar para subrogarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Sra. Rosa Quintana, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 15 y el 19 de agosto de 2022 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores *As. Soc. Leonel Molinelli, CI 3.668.415.-*
- 2.- Convalidar el interinato ejercido en dicho período por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, *Sra. Rosa Quintana, CI 1.963.960*, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de las Personas Mayores, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a Contaduría General, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
3427/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000238

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.098 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de agosto de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 2520/22, de 27/6/22, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Ana Petronco, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año, a partir del 21 de setiembre de 2022;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.098 sancionado el 4 de agosto de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Ana Petronco, CI 1.286.614, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año, a partir del 21 de setiembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Policlínica Zully Sánchez, de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-4380-98-000238

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001456

Decreto - N° 38098LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental a la funcionaria Dra. Ana Petronco, CI N.º 1.286.614, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año a partir del 21 de setiembre de 2022.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
12 AGO 2022  
RECIBIDO NOT. HORA .....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3428/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000284

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Dirección Nacional de Registros;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Facturas Nos. 0100059044 por \$ 527.633,37 y 0100059046 por \$ 771.123,08;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal informó que dichas facturas corresponden al servicio de información que le brinda a esta Intendencia y dado que fueron presentadas fuera del ejercicio 2021 y corresponden a dicho ejercicio, atento a la situación generada por la emergencia Sanitaria y a la implementación del nuevo sistema informático SAP existieron inconvenientes para la formalización de su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se gestiona reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las suma de \$ 527.633,37 (pesos uruguayos quinientos veintisiete mil seiscientos treinta y tres con 37/100) y \$ 771.123,08 (pesos uruguayos setecientos setenta y un mil ciento veintitrés con 08/100) a favor de la Dirección Nacional de Registros, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-0011-98-000266

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3429/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000347

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la regularización de la alineación de Camino a la Cuchilla Pereira en el tramo comprendido entre la Avenida César Mayo Gutiérrez y el Camino Osiris Rodríguez Castillos, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de la alineación para el Camino a la Cuchilla Pereira en el tramo comprendido entre la Avenida César Mayo Gutiérrez y el Camino Osiris Rodríguez Castillos;  
b) el estudio inició para determinar las alineaciones por algunas indefiniciones surgidas en los antecedentes que cuenta en la UAGA por la UIT con el expediente N° 2021-9080-98-000495;

c) al analizar la zona y tomando en cuenta las opiniones aportadas por la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Movilidad, se concluyó en la necesidad de proceder con el relevamiento de las alineaciones aparentes y de esa manera uniformizarlas con un ancho igual y no menor a 40 metros;

d) se definieron las alineaciones del tramo del Camino a la cuchilla Pereira de acuerdo a como se grafica en el plano N° 21.146;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 20.862 de marzo de 2014 aprobado según expediente N° 6410-001750-14, por Resolución N° 2349/14 el 9 de junio de 2014,

- el plano N° 10918 de enero de 1955 aprobado según expediente N° 26015, por Resolución el 26 de abril de 1955,

- el plano aprobado según expediente N° 24542 el 29 de junio de 1954,

- el plano aprobado según expediente N° 37074 D.O.M,

- el plano N° 20545 de mayo de 2005, aprobado según expediente N° 6410-002410-05 por Resolución N° 3108/07 el 20 de agosto de 2007,

- el plano N° 20717 de junio de 2010, aprobado según expediente N° 6410-002107-10 por Resolución N° 3224 /10 del 19 de julio de 2010;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el relevamiento Topográfico realizado por el Servicio De Regulación Territorial, en junio de 2022,

- el relevamiento Topográfico realizado por el Ing. Agrim. Pablo Borgno de la Unidad de Expropiaciones, en julio de 2022,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Juan Gambini del 15 de octubre de 1991, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de octubre de 1991 con el N° 20257,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Luis Casavieja del 01 de octubre de 1998, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de diciembre de 1998 con el N° 31189,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Oscar Nobile del 28 de abril de 2007, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de octubre de 2007 con el N° 40570,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Gabriela Piquet del 1 de febrero de 2007, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 26 de mayo de 2017 con el N° 49240,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Steffen, de junio de 1972, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 22 de noviembre de 1972 con el N° 70428,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Felix Logaldo, de marzo de 1948, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de marzo de 1948 con el N° 19042,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Miguel Percovich del 1 de abril de 1998, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 3 de junio de 1998 con el N° 30340,
- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Armando Fros, de mayo de 1943, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 31 de mayo de 1943 con el N° 8800;

g) se realiza el plano N° 21.146 correspondiente al "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la alineación de Camino a la Cuchilla Pereira en el tramo comprendido entre la Avenida CésarMayo Gutiérrez y Camino Osiris Rodríguez Castillos";

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.146, referente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado no tiene objeciones que indicar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la alineación de Camino a la Cuchilla Pereira en el tramo comprendido entre la Avenida CésarMayo Gutiérrez y Camino Osiris Rodríguez Castillos", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, expresado en el plano N° 21.146 del Servicio de Regulación Territorial, luciente en actuación 9 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Ingeniería de Tránsito, Estudios y Proyectos Viales; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000560

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3430/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000178

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil de Adultos Mayores "Renovación" por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General y Adicional Mercantil e Higiene Ambiental respecto al inmueble padrón No. 97.684;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General y de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental incluidos en las cuentas corrientes Nos. 2240180 y 1106642, hasta el 31/12/2001, respecto al padrón No. 97.684;

**2o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General y de Adicional Mercantil e Higiene Ambiental incluidos en las cuentas corrientes Nos. 2240180 y 1106642, hasta el 31/12/2001, respecto al padrón No. 97.684.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3431/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000147

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la institución benéfica Asociación de Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1199658, matrícula SBL 2663;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 37.425 de 14/5/2020, promulgado por Resolución No. 2327/20 de 22/6/2020 por el período 2015 - 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 1199658, por el período 2020 a 2022, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 42.450,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo de referencia es utilizado para el desarrollo de las actividades religiosas y ayuda social de la referida asociación;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere considerar otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la institución benéfica Asociación de Padres del Sagrado Corazón de Jesús de Betharram del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1199658, matrícula SBL 2663, a partir del ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período 2020 a 2022, la suma aproximada de \$ 42.450,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3432/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000008

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Asociación Civil Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey, por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 959148, matrícula SAP 8731;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.627 de 22/03/2018, promulgado por Resolución No. 1707/18 de 16/04/2018 por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 959148, por el ejercicio 2022 por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 12.448,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo de referencia es utilizado para el desarrollo de actividades vinculadas a campamentos de niños y trabajo con la comunidad entre otros;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere considerar otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hermanas Educacionistas Franciscanas de Cristo Rey, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 959148, matrícula SAP 8731, a partir del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 12.448,00 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3433/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000252

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. Cristina Tastas en representación de la firma Previa S.A. propietaria del inmueble padrón No. 151.430, ubicado en la calle Gabriel Otero No. 6329, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde promover la exoneración de un 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria para los ejercicios 2022 y 2023, al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 151.430, por los ejercicios 2022 y 2023, al amparo del Decreto No. 29.884, por un monto máximo total de UI 30.000 anuales de acuerdo al tope de exoneración establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3 y Decreto No. 36.537 de 23/11/2017 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017 y en el Decreto No. 37.093 de 30/05/2019 promulgado por Resolución No. 2767/19 de 10/06/2019;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la firma Previa S.A. del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 151.430, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2022 y 2023, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decretos No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificación de los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3434/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000052

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Henry Rodríguez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 960449, matrícula SAU 8645 , ID 1762193, CN 901800888;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAU 8645, padrón N° 960449, por el período 1/01/2001 al 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2001 a 31/12/2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAU 8645, padrón N° 960449, ID 1762193, CN 901800888, por el período 1/01/2001 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000027

Montevideo, 22 de agosto de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3435/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000053

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Ariel Palomeque por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 496636, matrícula SBA 6685, ID 590603, CN 900684499;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBA 6685, padrón N° 496636, por el período 2009 al 2010;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2009 a 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SBA 6685, padrón N° 496636, ID 590603, CN 900684499, por el período 2009 a 2010.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3436/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000046

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Silvia Gabriela Goldfarb Berman por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 100950, ubicado en Mantua N° 6860;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia, por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, en su capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento) y señala que para obtener una futura renovación se deberá haber realizado el mantenimiento en tejados, reparación de humedades en zonas de servicio junto al acceso de caldera y garaje y retiro de cerco frontal al junco sobre la calle Nariño;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 100950, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, en un porcentaje del 80%, con tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la señora Silvia Gabriela Goldfarb Berman al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No 100950, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y haber realizado el mantenimiento en tejados, reparación de humedades en zonas de servicio junto al acceso de caldera y garaje y retiro de cerco frontal al junco sobre la calle Nariño.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3437/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000149

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la institución benéfica Dodeca, por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 901623199, matrícula SCI 8723;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 36.839 de 11/10/2018, promulgado por Resolución No. 4729/18 de 22/10/2018 por el período 2017 - 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 901623199, por el período 2021 al 2022, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 54.216,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo de referencia es utilizado para el desarrollo de las actividades de escuela de cine y de ayuda social de la referida institución;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere considerar otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la institución benéfica Dodeca del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 901623199, matrícula SCI 8723, por el período 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma aproximada de \$ 54.216,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos dieciséis).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3438/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000075

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Ana Carolina Vernengo por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.232, ubicado en Avda. Bolivia No. 1323;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia, por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo 2, inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.232, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, en un porcentaje del 80%, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la señora Ana Carolina Vernengo al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No 64.232, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3439/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000014

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la firma BADASUR S.A. por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, ubicado en la calle Divina Comedia No. 1635;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 96.908, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en un porcentaje del 80%, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la firma BADASUR S.A. al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 96.908, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3440/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000012

Montevideo, 22 de agosto de 2022

**VISTO:** la gestión de la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903162752, matrícula SCK 2065;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 37.700 de 6/5/2021, promulgado por Resolución No. 1999/21 de 31/05/2021 por el ejercicio 2021;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903162752, por el ejercicio 2022, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 25.868,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que el vehículo de referencia es utilizado para el traslado de usuarios a centros de salud o trámites, traslado de materiales, donaciones y otras gestiones;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere considerar otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903162752, matrícula SCK 2065, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 25.868,00 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental.

amental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.307/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.